

COLEGIO MAYOR DE INGLATERRA

MANUAL DE CONVIVENCIA



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001 de enero 2024. *Por medio de la cual, se adopta el Manual de Convivencia del **COLEGIO MAYOR DE INGLATERRA**. El rector, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley General de Educación, la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 y en concordancia con los Decretos Reglamentarios 1860, 11290 y la Ley 1620 y su decreto 1965 de 2013*

MANUAL DE CONVIVENCIA CMI 2025

El presente manual de convivencia es una guía que orienta las acciones, maneras de relacionarse, maneras de convivir y un protocolo para habituar a los niños, niñas y adolescentes estudiantes a comprometerse con el cumplimiento de normas de convivencia relacionadas con el respeto, el buen trato, el respeto a la diferencia de género, de credo, de raza y de origen territorial. Cabe destacar que el presente documento no pretende ser una ley, ni un manual de adiestramiento o determinación de conductas y comportamientos dentro de un esquema en particular. Solo pretende contribuir a la formación integral de los estudiantes de manera integral. Respetando y valorando lo expresado en la Ley de infancia y adolescencia 1098 y la Ley 1620. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

MARCO LEGAL

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001 de enero 2024. Por medio de la cual, se adopta el Manual de Convivencia del COLEGIO CAMPESTRE MAYOR DE INGLATERRA. El rector del **COLEGIO CAMPESTRE MAYOR DE INGLATERRA** en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley General de Educación, la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 y en concordancia con los Decretos Reglamentarios 1860, 11290 y la Ley 1620 y su decreto 1965 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

1. La importancia que tiene el Manual de Convivencia Escolar en el Marco de la actual Constitución Política, la Ley General de Educación; la Ley de Infancia y Adolescencia y la Ley de Convivencia Escolar, la Ley de Cátedra de la Paz.
2. La relevancia del Manual De Convivencia para garantizar a todos los miembros de la Comunidad Educativa el respeto de las garantías constitucionales mínimas y el ejercicio razonable de los derechos fundamentales. A nivel de la de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
3. La autonomía administrativa por parte del Colegio Campestre Mayor de Inglaterra para crear su propio reglamento interno de convivencia, siempre y cuando no transgreda lo dispuesto en la Constitución Política.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Adoptar el Reglamento Disciplinario o Manual de Convivencia del Colegio Mayor de Inglaterra, que hará parte integral del Proyecto Educativo Institucional del Colegio y será un anexo de cada Contrato de Matrícula vigentes entre los padres de familia y el Colegio para el año 2024 y en los próximos años. Esta resolución aplica su vigencia para los años siguientes a su expedición, hasta que se estipule una nueva adopción.

ARTÍCULO 2. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Manual que se realice durante su vigencia, deberá respetar el debido proceso, y se incorporará mediante adición escrita, que se dará a conocer a través de la Página WEB del Colegio para efectos de su divulgación.

ARTÍCULO 3. DEROGACIÓN Y VIGENCIA. El presente Manual, deja sin vigencia cualquier norma interna anterior que le sea contraria, tendrá una vigencia de un año, de forma parcial o total de acuerdo a las reformas o adiciones a que haya lugar y con la aprobación y aval del Consejo Directivo.

COLEGIO CAMPESTRE MAYOR DE INGLATERRA.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Orlando Santiesteban Millán
RECTOR

INTRODUCCIÓN

I. JUSTIFICACIÓN GENERAL

La convivencia escolar es quizás el mayor pilar para la sostenibilidad y el equilibrio social de una comunidad educativa y en la época que vive la humanidad, se requiere de una convivencia concertada pero respetada por todos los integrantes de la comunidad escolar para que en realidad sea eficaz el clima escolar. Y esto solo se consigue si cada uno de los actores involucrados asume su rol con liderazgo responsable, sentido de pertenencia y compromiso por el otro.

Teniendo en cuenta el artículo 73 de la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación que ordena a los establecimientos educativos públicos y privados elaborar un Proyecto Educativo Institucional que contenga entre otros, los reglamentos que deben seguir los miembros de las comunidades educativas, y en concordancia, con el artículo 87 de esta misma Ley, donde se ordena que en cada establecimiento educativo debe existir un Reglamento o Manual de Convivencia que define “los derechos y obligaciones, de los estudiantes”, la comunidad del Colegio Campestre Mayor de Inglaterra, presenta el siguiente Manual, especificando que es un documento construido en diferentes escenarios de participación, y que pretende propiciar el desarrollo integral de la persona, considerando a los estudiantes como el centro del proceso formativo, favoreciendo un ambiente de sana convivencia, que les permita asumir su libertad con responsabilidad, orden, respeto y disciplina. El Manual de Convivencia de manera amplia, genera obligaciones para todas las personas que conforman la comunidad educativa: estudiantes, padres de familia y/o acudientes, directivos, docentes, profesores, personal administrativo y de servicios vinculados con el Colegio. Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, no sólo cumplirlo, sino también socializarlo, velar por su cumplimiento y colaborar en su evaluación y perfeccionamiento. De manera específica, el documento define los principios reguladores, procedimentales y pedagógicos sobre los cuales se establece un marco general de convivencia para toda la comunidad del **COLEGIO CAMPESTRE MAYOR DE INGLATERRA**, y precisa los derechos y deberes de los diferentes actores que intervienen en el proceso educativo y sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, para que sean asumidos con responsabilidad y autonomía. De manera puntual, el Manual de Convivencia busca garantizar a todos los miembros de la comunidad, y especialmente a los estudiantes y padres de familia, la aplicación del Derecho Fundamental al Debido Proceso, contenido en el artículo 29 de la Constitución Política respetando el conducto regular, exigiendo a los estudiantes el cumplimiento de sus deberes y garantizando sus derechos, para lograr la interiorización y seguimiento de los principios de convivencia.

FUNDAMENTOS ANTROPOLÓGICOS Y ÉTICOS

Determinar los fundamentos dentro de los cuales la institución educativa enmarca al Ser humano, sus necesidades y sus sensibilidades dentro de las dimensiones socioafectiva, cognitiva, estética y psicológica. Y se convierte en el eje central para identificar los propósitos de la convivencia humana. Saber desde donde se mira y se entiende a los seres humanos facilita la convivencia humana desde sus diferencias, controversias, razones, sensibilidades y acuerdos para convivir. Serán entonces los principios y valores centrados en la dignidad humana, la tolerancia, la equidad, la justicia, la espiritualidad, la responsabilidad, la búsqueda de la verdad y la honestidad. Los principios éticos rectores del diario vivir en la comunidad educativa del colegio Campestre Mayor de Inglaterra.

El presente manual bajo el enfoque ético pretende servir de protocolo de sana convivencia y cumplimiento de las responsabilidades dentro del ámbito escolar en la institución. Se plantean orientaciones que procuran sensibilizar a todos los miembros de la comunidad en relación a demostrar un comportamiento acorde a los valores y principios de respeto y tolerancia, justicia y equidad.

II. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Dar a conocer a los estudiantes, los principios que orientan el quehacer del Colegio, sus deberes y derechos, las normas que rigen la vida de la comunidad educativa, los procedimientos de que regulan el comportamiento dentro del entorno educativo del colegio y en general en las actuaciones académicas y de convivencia; los estímulos y las acciones correctivas que le son aplicables como miembros de la institución.
2. Fomentar en los estudiantes acciones, actitudes, comportamientos y/o conductas adecuadas/as que le permitan una formación integral, ética, humana, académica y social.
3. Promover la sana convivencia bajo la vivencia de valores que promuevan actitudes y comportamientos de respeto y fraternidad, solidaridad y justicia
4. Permitir acuerdos de buen trato y crear mecanismos que contribuyan a dirimir los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Ofrecer mecanismos y procedimientos que permitan apoyar la formación moral e intelectual del estudiante,

desarrollando un marco general de Convivencia para la institución.

III. MARCO LEGAL

El presente Manual de Convivencia responde a las exigencias de los siguientes documentos normativos:

- Constitución Política de Colombia de 1991, especialmente en lo concerniente a Derechos y garantías
- Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación.
- Ley 133 de 1994
- Ley 124 de 1994 por la cual se prohíbe el Expendio de Bebidas Embriagantes a Menores de Edad
- Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos.
- Ley 181 de 1995
- Ley 715 de 2001
- Ley 1014 de 2006
- Ley 1329 de 2009
- Ley 1453 de 2001
- Ley 375 de 1997, por la cual se crea la Ley de Juventud.
- Ley 599 de 2000 o Código Penal, en lo concerniente a la protección especial de los menores de edad contra toda forma de delito.
- Ley 1098 de 2006 o Ley de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 1109 de 2006 por la cual se adopta el "Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud – OMS- para el control del tabaco.
- Ley 1146 de Julio 10 de 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- Ley 1273 de 2009, que modificando el Código Penal, crea el bien jurídico de "la protección de la información y de los datos"
- Ley 1324 de julio 13 de 2009 Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes.
- Ley 1335 de 2009, que busca prevenir daños a la salud de los menores de edad y la población no fumadora
- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1860 de 1994
- Decreto 2253 de 1995
- Decreto 1286 de 2005, normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.
- Decreto 1290 de abril del 2009, Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Decreto 860 de 2010, reglamentario de la Ley 1098 de 2006, que reglamenta las obligaciones del Estado, la sociedad y la Familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de niños, niñas y adolescentes y su reincidencia.
- Decreto 975 de 2014 Por el cual se reglamentan los casos, el contenido y la forma en que se debe presentar la información y la publicidad dirigida a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de consumidores.
- Decreto 120 de 2010, que busca proteger al menor de edad y a la comunidad en general de los efectos nocivos del consumo de bebidas alcohólicas
- Resolución 01956 de 2008 del Ministerio de Protección Social, por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.
- Decreto 1965 de 2013, que reglamenta la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 con relación a la Convivencia Escolar.
- Artículo 30 del Decreto Reglamentario 1965 de 2013.
- Ley 1732 de 2014, Cátedra de la Paz.
- Todas las demás normas concordantes y vigentes en Colombia.
- Resolución 2343 resolución 4210 de 1196
- Sentencia ST -612 /92
- sentencia T-316/94

- sentencia T-967 de 2007.

III. MARCO JURISPRUDENCIAL.

- ❖ La Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, es para el Colegio Campestre Mayor de Inglaterra un referente muy importante para garantizar el respeto a la Norma Superior y a los Derechos Fundamentales. Es por ello que se presentan algunas Sentencias de vital importancia para la orientación del Proceso educativo.
- ❖ La educación como un Derecho – Deber: Sentencia 002 de 1992, Sentencia T- 519 de 1992, Sentencia T-341 de 1993, Sentencia T- 316 de 1994, Sentencia T- 235 de 1997.
- ❖ Los alcances normativos del manual de convivencia. Sentencia T-524 de 1992, Sentencia T-386 de 1994, Sentencia T-015 de 1994, Sentencia C-555/94, Sentencia T-1233 de 2003, Sentencia SU-641/98
- ❖ Alcance de las normas de disciplina escolar. Sentencia T-366 de 1992 Sentencia 037 de 1995, Sentencia T- 402/92
- ❖ Concurrencia de los padres de familia en el proceso educativo Sentencia T- 208/96, Sentencia T-366 de 1997
- ❖ Criterios de formación integral Sentencia T-386 de 1994
- ❖ Debido proceso en la educación, Sentencia T-500/92, Sentencia T-1233 de 2003 Razónabilidad de los acuerdos económicos firmados por los padres de familia. Sentencia T 1227 de 2005 y Sentencia T 295 de 2004.

CAPITULO 1. HORIZONTE INSTITUCIONAL

El presente capítulo se entiende y se complementa a la luz de los principios, la filosofía y la identidad institucional de nuestro colegio.

ARTÍCULO 1. FILOSOFIA INSTITUCIONAL.

EL **COLEGIO CAMPESTRE MAYOR DE INGLATERRA**, concibe al estudiante como el centro del proceso educativo desde lo formativo, social, ciudadano, filantrópico, espiritual e intelectual; dentro de un proceso pedagógico y de formación integral, que involucra a su familia y en general a todo su entorno, la personalización y socialización del estudiante, entendida esta, como profundización de su dignidad humana. Apoyo a su autodeterminación responsable como un proyecto dinámico, abierto y liberador, con una fundamentación en el saber “ser” y saber “hacer” donde armonice el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa, con la autodisciplina, el desarrollo del sentido de pertenencia del estudiante con su institución, con su familia, con su comunidad, y con su país.

ARTICULO 2. MISION

EL **COLEGIO CAMPESTRE MAYOR DE INGLATERRA**, es una institución educativa de naturaleza privada con formación en educación Preescolar, Básica y Media, que busca educar y formar en el desarrollo académico, promoviendo la formación bilingüe, con enfoque empresarial, artístico, deportivo y cultural; fortaleciendo el desarrollo de las potencialidades, habilidades y capacidades dentro de las dimensiones del desarrollo humano que le permitan a nuestros estudiantes un bienestar y felicidad durante su estadía en el colegio.

ARTITUCOLO 3. VISION

Para el año 2025 el **COLEGIO CAMPESTRE MAYOR DE INGLATERRA**, será reconocido en el departamento de Cundinamarca, en los municipios aledaños de Cota, Mosquera y Funza, así como en la ciudad de Bogotá, como una institución líder en procesos de formación integral a nivel de valores ciudadanos con alta sensibilidad social y humana; formación bilingüe y con altos resultados en las pruebas del ICFES. Así como una gestión enmarcada dentro del mejoramiento continuo para la prestación de un servicio de alta calidad a sus usuarios.

ARTÍCULO 4. POLITICAS DE CALIDAD

EL **COLEGIO CAMPESTRE MAYOR DE INGLATERRA** a través de la interacción de los procesos directivos, académicos, administrativos y de la comunidad comprometerá a los miembros de su comunidad educativa a

mejoramiento continuo de sus resultados y el cumplimiento de los requisitos legales e institucionales para la satisfacción de las necesidades vigentes de la formación integral de nuestros(as) estudiantes y las expectativas educativas de las madres, los padres de familia o acudientes.

ARTICULO 5. OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Crear, favorecer y mantener las condiciones pedagógicas eficientes y eficaces para satisfacer las necesidades vigentes de enseñanza-aprendizaje de nuestros estudiantes como seres competentes y proactivos.
2. Adquirir, mantener, innovar y asegurar los recursos y servicios complementarios a la gestión educativa para apoyar eficiente y eficazmente la gestión e interrelación de los procesos directivos, académicos y de convivencia.
3. Evidenciar y fortalecer el direccionamiento estratégico coherente a nuestro Proyecto Educativo
4. Institucional "Educar con amor para la vida", el marco legal vigente y los requisitos.
5. Fomentar entre los miembros de nuestra comunidad educativa la cultura de la mejora continua de los resultados de la gestión de los procesos a través de los indicadores.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

El Proyecto Educativo del **COLEGIO CAMPESTRE MAYOR DE INGLATERRA** está basado en los siguientes principios:

- **APRENDER A CONVIVIR:** es el principio rector enmarcado dentro del respeto a la norma, el buen trato y la demostración de valores y comportamientos acordes con los principios de la naturaleza humana.
- **DESARROLLO INTELECTUAL:** se enfoca el proyecto educativo institucional en el logro del desarrollo de la capacidad cognitiva a través de la gestión de las áreas establecidas en el plan de estudios.
- **EMPRENDER:** Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada como visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad.
- **CALIDAD Y EXCELENCIA:** Es el conjunto de prácticas sobresalientes en la gestión de una organización y en el logro de resultados basados en conceptos fundamentales que incluyen: La orientación hacia los resultados, orientación al usuario, liderazgo y perseverancia, procesos y hechos, implicaciones de las personas, mejora continua e innovación, alianza mutua y beneficiosa y responsabilidad social.
- **TRABAJO EN EQUIPO:** Implica un grupo de personas trabajando de manera coordinada en la ejecución de un proyecto, donde cada miembro del equipo es responsable de un cometido y solo si todos ellos cumplen su función será posible sacar el proyecto adelante.
- **Servicio:** Es un conjunto de actividades que busca responder a necesidades de un usuarios respondiendo a sus expectativas.
- **SENTIDO DE PERTENENCIA:** enmarcado dentro del perfil tanto de los funcionarios del colegio como de estudiantes y padres de familia a través de la demostración de respeto, diligencia, eficacia y defensa por los valores y principios institucionales.

ARTÍCULO 7. FORMACION ETICA Y MORAL

Construcción del ambiente común y cotidiano del Colegio como expresión de nuestra relación con Dios en Jesucristo y en la Iglesia, a través de la oración, del crecimiento personal y del compromiso de su servicio a los demás, acorde con el testimonio y el llamado de un ser espiritual y moral, entendido como:

- ☒ Comprender a la persona y su entorno como criaturas de Dios.
- ✓ Vivenciar la relación con Dios a través de la experiencia personal de la vida.
- ✓ Hacer de la cotidianidad del Colegio un espacio de fraternidad y amor, a través del diálogo y del debate, para crecer en la fe y vivir como miembros fieles el testimonio verdadero de una vida con principios, valores y moral.
- ✓ Procurar cada vez mayor consistencia entre lo que somos, lo que pensamos, lo que decimos y lo que hacemos.
- ✓ Conocer y valorar los principios, los valores, la reflexión y el autocontrol, autodisciplina y el respeto hacia sí mismo(a) y hacia los demás como la fuente de una vida integral.

ARTICULO 8. CONSTRUCCION DE VALORES

Comprensión de la persona como sujeto de valores en todos los niveles de su desarrollo y en todos los campos de relación que pueda establecer a través de su vida; como receptor-constructor activo de estructuras de valor que le

permitan lograr la autonomía en el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la tolerancia, el diálogo, la creatividad, la paz, la justicia, la cooperación y la amistad. Esto se logra al:

- ✓ Promover y propiciar el crecimiento interpersonal, a través del profundo respeto y adecuada valoración de las opiniones, puntos de vista y convicciones propias y de los demás
- ✓ Ampliar los horizontes y capacidades en cada miembro de nuestra comunidad, asegurando así un mejor espacio para opciones de vida, construcción de valores y compromisos personales y profesionales.
- ✓ Procurar un ambiente comunitario y participativo que permita el crecimiento individual y colectivo a través de la comunicación, el trabajo, del apoyo, del cuestionamiento y de la crítica constructiva.
- ✓ Solucionar conflictos a través del diálogo y conciliación y la aplicación del debido proceso establecido en el presente manual.
- ✓ Aceptar las diferencias individuales dentro del límite del derecho de los demás.
- ✓ Cumplir con las actividades académicas y de proyectos pedagógicos.
- ✓ Cumplir con los compromisos asumidos en actividades culturales.
- ✓ Asistir puntualmente a todas las actividades.
- ✓ Tomar decisiones por convicción personal. Actuar con libertad con plena conciencia de querer lo mejor para sí mismo.
- ✓ Procurar un ambiente comunitario y participativo que permita el crecimiento individual y colectivo a través de la comunicación, el trabajo, del apoyo, del cuestionamiento y de la crítica constructiva.
- ✓ Practicar las normas básicas de comportamiento tales como saludar, dar las gracias, pedir permiso, pedir la palabra, entre otros.
- ✓ Cumplir con los compromisos asumidos en actividades culturales.
- ✓ Tomar decisiones por convicción personal.
- ✓ Actuar con libertad y plena conciencia de querer lo mejor para sí mismo.

CAPITULO 2. GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 9. EL RECTOR(A)

Es la primera autoridad administrativa y docente del plantel. Tiene la responsabilidad de lograr la oferta por parte de la institución de los servicios educativos adecuados para que el estudiante alcance los objetivos educacionales. De él dependen el Coordinador Académico y el Coordinador de Formación o Convivencia y el Comité de Convivencia Escolar, los demás funcionarios responsables de los servicios de administración y bienestar.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES.

Con base en las facultades establecidas en el artículo 25 del decreto 1860 de 1994, en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013, el Rector tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Representar legalmente a la institución.
2. Conocer, interiorizar y proyectar los valores propuestos en el P. E. I. y la vivencia de los criterios filosóficos que lo sustentan.
3. Conocer e interiorizar el Manual de Convivencia; fomentar y exigir en los estudiantes el cumplimiento del mismo.
4. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
5. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
6. Administrar el personal docente de acuerdo con el fuero otorgado por la Dirección General y las normas vigentes.
7. Presidir los Consejos Directivos, Académicos y participar en otros consejos o comités cuando lo consideren conveniente.
8. Establecer canales y mecanismos de comunicación entre todos los estamentos de la institución.
9. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
10. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento

de la vida comunitaria.

11. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
12. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
13. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
14. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
15. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
16. Dirigir y coordinar la ubicación y diligenciamiento de los elementos legales de la institución.
17. Establecer mecanismos de control para valorar la calidad de los servicios (programaciones, informes de notas y evaluaciones de docentes y evaluaciones institucionales).
18. Coordinar y participar en la evaluación y el diagnóstico institucional.
19. Cumplir con las funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
20. De manera especial y no menos importante, las responsabilidades señaladas en el Art. 19 de la Ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO 11. CONSEJO DIRECTIVO

Es un organismo asesor del Rector, integrado por los delegados de todos los agentes educativos ratificados por el Rector mediante resolución rectoral para cada año lectivo.

ARTÍCULO 12. ELECCIÓN.

Dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al de la iniciación de las actividades académicas, la Rectoría convoca a los docentes, padres de familia, estudiantes, ex alumnos y sectores productivos, con el fin de lograr su representación en el Consejo Directivo. Con los docentes, éstos en Asamblea General elegirán por mayoría de los votantes a sus representantes. El Consejo de Padres de Familia, conformado por los voceros de los padres de cada grado que ofrece el **COLEGIO CAMPESTRE MAYOR DE INGLATERRA**, reunidos en Asamblea General, elige por mayoría simple a dos representantes suyos, uno por cada nivel. Este proceso se efectuará por mayoría de votos de los miembros representantes, después de transcurrida la primera hora de la Convocatoria de la Asamblea.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Tomar las decisiones relacionadas con el funcionamiento institucional.
2. Planear y evaluar el PEI, el currículo y el plan de estudios e informar a la secretaría de educación respectiva, o al organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
3. Adoptar el Manual de convivencia.
4. Resolver conflictos entre docentes y administrativos con los estudiantes.
5. Definir el uso de las instalaciones para la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales.
6. Aprobar los valores tanto para pensiones como de otros cobros periódicos, así como de otros ingresos y gastos, entre otras.
7. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de la institución, excepto que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa o Dirección General.
8. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
9. Definir y adoptar su propio reglamento.

ARTÍCULO 14. CONSEJO ACADÉMICO

Es un organismo asesor del Rector que trabaja en beneficio de la formación integral, la docencia y la investigación, además de velar por la aplicación de una metodología pedagógica actualizada que facilite el desarrollo integral del estudiante a partir de su creatividad, intereses y aptitudes. Está integrado por Director Académico, los jefes de departamento de Preescolar, Primaria, Secundaria, el coordinador del área de Inglés y por el Rector, quien lo preside.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES

1. Responsable de la organización, orientación pedagógica, ejecución y mejoramiento continuo del plan de

estudios.

2. Revisar y hacer ajustes al currículo, y participar en la evaluación institucional anual.
3. Servir de órgano consultor al Consejo Directivo en la revisión de las propuestas del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Estudiar el currículo y propiciar continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios para lograr la excelencia.
5. Participar en la evaluación institucional anual.
6. Integrar los consejos de docentes para la evaluación del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
7. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre evaluación educativa, como última instancia una vez hayan cumplido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia.
8. El Consejo Académico emitirá sus decisiones mediante acuerdos. Constituye quórum para deliberar la mitad más uno.
9. Rendir periódicamente informe al Rector sobre el resultado de las actividades académicas.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el Proyecto Educativo Institucional (PEI) o que le sean delegadas por otras instancias competentes.

ARTÍCULO 16. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia, será una instancia de apoyo al Gobierno Escolar y tendrá como objetivo apoyar la labor de promoción, prevención, atención y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia, atendiendo lo estipulado en la Ley 1620 y el decreto reglamentario 1965.

ARTÍCULO 17. CONSEJO ESTUDIANTIL

Es un organismo de participación estudiantil asesor del Rector, integrado por los delegados de cada uno de los grados existentes en el **COLEGIO CAMPESTRE MAYOR DE INGLATERRA**, elegidos democráticamente por sus compañeros de grado. Lo dirige el delegado de grado 11, elegido democráticamente por los estudiantes del colegio.

ARTÍCULO 18. ELECCIÓN

Podrán ser elegidos como voceros, aquellos estudiantes que cumplan con una excelente disciplina en años anteriores y un rendimiento académico que, a juicio del Comité Electoral, les permita participar en las elecciones. En cada grado se realizará una jornada democrática durante el desarrollo de las actividades académicas. Los estudiantes del nivel de preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES

1. Presentar al Consejo Directivo su propia organización interna.
2. Proponer, discutir y aprobar proyectos que estén orientados al beneficio de las actividades propias de la comunidad educativa.
3. Presentar las propuestas aprobadas ante el Consejo Directivo.
4. Recibir y estudiar iniciativas de beneficio común que provengan de la comunidad educativa en general.
5. Establecer canales de comunicación efectiva entre el personero y el representante de los educandos.
6. Determinar en reunión plenaria los requerimientos y las sanciones para los representantes del Consejo Estudiantil que no estén cumpliendo sus funciones a cabalidad según previo informe del Veedor.
7. Invitar a sus deliberaciones a aquellos que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
8. Organizar una reunión mensual que será incluida en el Cronograma de la Institución y con asistencia obligatoria del representante y el personero.
9. El representante de cada nivel debe acordar con su coordinador la generación de espacios para dialogar con los diferentes cursos del nivel.

ARTÍCULO 20. REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES

En los consejos directivos de los establecimientos de educación básica secundaria y media vocacional, habrá un representante del último grado escogido por los mismos estudiantes, de acuerdo con el Reglamento electoral.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES

1. Presentar iniciativas, sugerencias e intervenir personal y grupalmente para mejorar el ambiente escolar y respetar el derecho de todos a una educación de calidad.
2. Desarrollar en los estudiantes la capacidad para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

ARTÍCULO 22. EL PERSONERO

Es un estudiante de Undécimo grado quien deberá cumplir con los mismos requisitos académicos y de convivencia mencionados para el Consejo Estudiantil (art. 18 M.C.) y se encarga de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes contemplados en el Manual de Convivencia y apoyar las diferentes actividades programadas, siendo consecuente con la filosofía institucional.

ARTÍCULO 23. ELECCIÓN

Se elegirá con el voto secreto de todos los estudiantes, mediante convocatoria y con la participación de varios candidatos, según lo establece la legislación educativa a través del Decreto 1860 de 1994, y lo establecido en el Proyecto del Área de Ciencias Sociales, lo cual se reglamenta, mediante resolución rectoral, quien deberá presentar un programa ante la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES

1. Velar porque las relaciones entre los directivos y los estudiantes sean óptimas, todo bajo un marco de mutua colaboración y tolerancia.
2. Conocer y aceptar la Filosofía del Colegio.
3. Crecer en pertenencia e identidad institucional.
4. Promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes establecidos en la Constitución, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.
5. Participar activamente en la construcción del Proyecto Educativo Institucional.
6. Crear un ambiente de amable convivencia, solidaridad y alegría entre sus compañeros y demás estamentos de la Comunidad educativa.
7. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa, con respeto y cultura, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación existentes en el colegio; con los representantes de cada curso organizar foros u otras formas de deliberación y participación en actividades deportivas y culturales con otras instituciones educativas.
8. Presentar por escrito ante Dirección Académica o Dirección Administrativa, según su competencia, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
9. Participar, en los casos en que se requiera, conjuntamente con la coordinación o jefe de departamento, en la toma de decisiones relacionadas con sanciones a los estudiantes que infrinjan el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 25. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Se constituirá cada año con el objeto de fortalecer la comunicación y participación de la comunidad educativa, en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1286 de 2005. Estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el colegio. Se reunirá como mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del rector, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia escogido de los representantes al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES

1. Involucrarse en la elaboración de los planes de mejoramiento.
2. Contribuir con el Rector o Coordinador Académica en el análisis, difusión y uso de los resultados de las pruebas SABER y el examen de Estado.
3. Presentar propuestas para actualizar el Manual de convivencia.
4. Apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en distintas áreas.

CAPITULO 3.

27. LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La comunidad educativa del **COLEGIO CAMPESTRE MAYOR DE INGLATERRA**, está conformada por todas las personas que de una u otra manera participan en el proceso educativo, construyendo un proyecto común que tiene como fundamento la identidad de la comunidad, el exitoso desarrollo del P.E.I. y la consolidación de estudiantes integrales en su formación:

Nuestra comunidad educativa se caracteriza por:

- Una vivencia clara de los principios, los valores, la moral, la convivencia y la tolerancia.
- Un compromiso constante por el mejoramiento personal y del entorno.
- Una participación activa y efectiva en los procesos pedagógicos.
- Una actitud positiva y emprendedora frente al colegio.

La comunidad educativa del **COLEGIO CAMPESTRE MAYOR DE INGLATERRA**, tiene como centro a los estudiantes, quienes participan activa y comprometidamente; en su integral beneficio se conectan los esfuerzos de los diferentes estamentos:

- Los directivos de la Institución Educativa del Colegio Campestre Mayor de Inglaterra.
- Sector productivo desde el ámbito económico, son gestores y promotores que afectan e inciden en el desarrollo integral y la vida de los estudiantes.
- La familia: gestora y constructora de la formación de sus hijos.
- Los docentes: acompañantes y orientadores de los procesos de crecimiento de cada uno de los estudiantes.
- Los coordinadores: encargados de dinamizar y motivar la acción educativa.
- El personal administrativo: que con su trabajo brinda ejemplo de servicio.
- El personal de bienestar: desde el ámbito profesional apoya el mejoramiento continuo de la calidad educativa.
- El personal de servicios generales: formadores de la comunidad desde sus labores indispensables e imprescindibles para la institución y su testimonio de servicio.
- Los egresados: canalizadores de las acciones educativas y gestores de los nuevos procesos en la realidad nacional.

La comunidad educativa del **COLEGIO CAMPESTRE MAYOR DE INGLATERRA**, participará de la valiosa tarea educativa de la sociedad y El Estado, principalmente a través de sus procesos pedagógico-formativos, haciendo de la institución un lugar privilegiado para promover y fomentar el desarrollo integral de la persona y un ejemplo de convivencia fraterna y pedagógica que promueve y lucha por:

- Brindar educación eminentemente pedagógica y formativa para crear un ambiente que favorezca la vivencia sana y digna de los y las estudiantes como testimonio de los valores, principios y la moral, y de igual forma, dando así cumplimiento, al artículo 42 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
- Practicar el respeto y la dignificación de los y las alumnas y demás individuos, los valores y estima hacia todos y cada uno de los miembros que conforman la institución educativa, como muestra de la moral y el respeto, del mismo modo, dando así cumplimiento al Artículo 44 numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
- Valorar y respetar los principios y condición étnica, moral, religiosa, sexual y social que son propios de los individuos y que promueve la institución educativa, para la formación integral de los alumnos y las alumnas, dando así cumplimiento al artículo 42 numeral 12 de la ley de infancia y adolescencia.
- Construir entre todos los miembros, una institución digna y pilar de los valores y la moral dignificando a los y las estudiantes como individuos y dotándoles de autoestima, identidad, carácter y autoridad frente a sus semejantes. Dando así cumplimiento al artículo 44 numeral 4 de la ley de infancia y adolescencia 1098.
- Promover la cooperación y participación de los padres de familia, primeros y principales educadores de sus hijos e hijas para integrar, acompañar y complementar la misión educativo-formativa, igualmente dando así cumplimiento al Artículo 15 y Artículo 39 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

ARTÍCULO 28. PERFIL Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El perfil de la comunidad educativa del **COLEGIO CAMPESTRE MAYOR DE INGLATERRA**, se estructura y diseña en

las notas más sobresalientes de respeto, la convivencia, la moral y los valores, la idoneidad profesional y la ética. Toda vez que el ser humano es inquieto, complejo y un buscador insaciable de la verdad, la interioridad, la formación y el criterio, son el camino que conlleva a esa verdad; por tanto, el hombre es un ser deseoso del encuentro con el conocimiento, con la madurez, con la libertad y en esa posición la búsqueda constante de DIOS, el respeto, la paciencia y la tolerancia, hacen de los miembros del Colegio un ser personal y comunitario con excelente imagen de la formación integral.

ARTICULO 29. PERFIL DEL RECTOR(A)

El (la) Rector(a) del Colegio Campestre Mayor de Inglaterra ante todo debe ser humano integro, poseer alta capacidad de liderazgo y autonomía.

Debe ser responsable, organizado, coherente en la planeación, organización y aplicación de las actividades. Con grandes capacidades mediadoras y comunicativas que posibilitan el diálogo y el trabajo en equipo en la Comunidad Educativa, con un amplio sentido de pertenencia hacia la institución.

ARTICULO 30. FUNCIONES Y/O DEBERES.

Con base en las facultades establecidas en el artículo 25 del decreto 1860 de 1994, en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013, el Rector tendrá las siguientes responsabilidades:

- ☒ Representar legalmente a la institución.
- 1. Conocer, interiorizar y proyectar los valores propuestos en el P. E. I. y la vivencia de los criterios filosóficos que lo sustentan.
- 2. Conocer e interiorizar el Manual de Convivencia; fomentar y exigir en los estudiantes el cumplimiento del mismo.
- 3. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- 4. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- 5. Administrar el personal docente de acuerdo con el fuero otorgado por la Dirección General y las normas vigentes.
- 6. Presidir los Consejos Directivos, Académicos y participar en otros consejos o comités cuando lo consideren conveniente.
- 7. Establecer canales y mecanismos de comunicación entre todos los estamentos de la institución.
- 8. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
- 9. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- 10. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 11. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- 12. -Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- 13. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- 14. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- 15. Dirigir y coordinar la ubicación y diligenciamiento de los elementos legales de la institución.
- 16. Establecer mecanismos de control para valorar la calidad de los servicios (programaciones, informes de notas y evaluaciones de docentes y evaluaciones institucionales).
- 17. Coordinar y participar en la evaluación y el diagnóstico institucional.
- 18. Cumplir con las funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
- 19. De manera especial y no menos importante, las responsabilidades señaladas en el Art. 19 de la Ley 1620 de 2013.

ARTICULO 31. COORDINACIÓN ACADÉMICA

PERFIL:

El (La) Coordinador (a) Académico (a) se caracteriza por ser humano integro, líder, autónomo, responsable, organizado, coherente en la planeación, organización y aplicación de las actividades. Con grandes capacidades

mediadoras y comunicativas que posibiliten el diálogo y el trabajo en equipo, en la Comunidad Educativa, con un amplio sentido de pertenencia hacia la institución. Asimismo, está en constante formación académica y propicia los espacios para la misma.

ARTICULO 32. FUNCIONES Y/O DEBERES:

1. Conocer, interiorizar y proyectar los valores propuestos en el P. E. I. y la vivencia de los criterios filosóficos que lo sustentan.
2. Conocer e interiorizar el Manual de Convivencia; fomentar y exigir en los estudiantes el cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con la jornada de trabajo establecida y ser puntual en las labores asignadas correspondientes a su cargo.
4. Apoyar las normas y procedimientos establecidos por el colegio como parte de la formación integral de los estudiantes.
5. Asistir y participar a las reuniones de padres, capacitaciones y actividades extraescolares programadas por el Colegio, las cuales podrán efectuarse los sábados o en horarios adicionales a la jornada laboral.
6. Dar testimonio de una auténtica autodisciplina, de tal forma que su comportamiento no dependa de los mecanismos de supervisión del colegio, sino de sus propias convicciones.
7. Ser modelo en el cumplimiento de los deberes que se exigen a los estudiantes.
8. Dar ejemplo de puntualidad, responsabilidad, justicia y dominio propio, siendo consciente que trabaja en una institución educativa.
9. Mantener una presentación personal digna y hacer uso de los elementos de dotación que le suministre el colegio.
10. Dar a todos los miembros de la comunidad educativa y especialmente a los estudiantes la importancia que se merecen, poniendo a su servicio sus capacidades y aptitudes, y sin hacer ningún tipo de discriminación.
11. Participar en la selección y seguimiento de los docentes del colegio.
12. Elaborar conjuntamente con el(la) rector(a) el calendario académico anual, responsabilidad docente y la asignación de clases, divulgándolos a la comunidad educativa.
13. Diseñar y hacer cumplir los horarios académicos.
14. Coordinar y evaluar los procesos académicos del P.E.I.
15. Recibir y evaluar los proyectos de área y su implementación.
16. Realizar seguimiento académico a cada uno de los estudiantes y garantizar que se les ofrezcan las adecuadas oportunidades de recuperación y nivelación.
17. Recopilar y clasificar información de los procesos académicos.
18. Garantizar el cumplimiento de los programas académicos en cada una de las áreas.
19. Establecer los canales de comunicación de los docentes con los estudiantes y padres de familia.
20. Revisar y controlar periódicamente los libros reglamentarios del colegio.
21. Exigir al director de grupo las diferentes novedades de estudiantes que hayan tenido problemas académicos, que requieran citación a los padres de familia.
22. Las demás funciones propias de su cargo.

ARTICULO 33. PERFIL DEL COORDINADOR(A) DE CONVIVENCIA.

El (la) Coordinador (a) de convivencia debe caracterizarse por ser humano íntegro, líder, autónomo, responsable, organizado, dinamizador de los procesos de formación para una convivencia justa.

Mediador e imparcial en la toma de decisiones. Poseer habilidades de justicia, equidad, escucha, respeto, tolerancia y autonomía. Ofrecer un acompañamiento constante en la solución de conflictos, promoviendo y creando conciencia en las Estudiantes, Docentes y Padres de Familia, para asumir el cumplimiento del Manual de Convivencia de la institución, con un amplio sentido de pertenencia hacia la institución. Y diligente en la aplicación del debido proceso teniendo como soporte el seguimiento que los docentes realicen a sus estudiantes.

ARTICULO 34. FUNCIONES Y/O DEBERES:

1. Conocer, interiorizar y proyectar los valores propuestos en el P. E. I. y la vivencia de los criterios filosóficos que lo sustentan.
2. Conocer e interiorizar el Manual de Convivencia; fomentar y exigir en los estudiantes el cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con la jornada de trabajo establecida y ser puntual en las labores asignadas correspondientes a su cargo.

4. Apoyar las normas y procedimientos establecidos por el colegio como parte de la formación integral de los estudiantes.
5. Asistir y participar a las reuniones de padres, capacitaciones y actividades extraescolares programadas por el Colegio, las cuales podrán efectuarse los sábados o en horarios adicionales a la jornada laboral.
6. Dar testimonio de una auténtica autodisciplina, de tal forma que su comportamiento no dependa de los mecanismos de supervisión del colegio, sino de sus propias convicciones.
7. Ser modelo en el cumplimiento de los deberes que se exigen a los estudiantes.
8. Dar ejemplo de puntualidad, responsabilidad, justicia y dominio propio, siendo consciente que trabaja en una institución educativa.
9. Mantener una presentación personal digna y hacer uso de los elementos de dotación que le suministra el colegio.
10. Dar a todos los miembros de la comunidad educativa y especialmente a los estudiantes la importancia que se merecen, poniendo a su servicio sus capacidades y aptitudes, y sin hacer ningún tipo de discriminación.
11. Tratar a los estudiantes con la exigencia disciplinaria requerida, y con el afecto que ellos se merecen, evitando el contacto físico y los excesos de confianza.
12. Participar en la planeación, revisión periódica y ajustes del manual de convivencia y orientar su ejecución.
13. Convocar y presidir los comités de convivencia.
14. Escuchar las dos partes o versiones de los hechos que generan retiro, suspensión, sanción o citación y evaluar las responsabilidades para poder tomar las decisiones pertinentes.
15. Controlar la llegada y salida de los estudiantes al Colegio.
16. Exigir al director de grupo las diferentes novedades de estudiantes que hayan tenido problemas disciplinarios, que requieran citación a los padres de familia.
17. Controlar y exigir el correcto uso de los uniformes y la presentación personal. Tanto a estudiantes como al personal docente.
18. Convalidar y verificar la veracidad de las excusas.
19. Informar a la rectoría las novedades en el cumplimiento laboral de los docentes (llegada a tiempo al colegio a clases, cumplimiento de los turnos de convivencia).
20. Controlar la asistencia y los retardos, y realizar seguimiento a aquellos estudiantes que faltan al colegio con frecuencia.
21. Colaborar con la autorización de permisos para: *Cambio de ruta o de paradero *Salidas de estudiantes por su cuenta (para ello, el alumno deberá presentar la autorización escrita).
22. Solicitar a los docentes el cumplimiento de horarios tanto a la llegada a la institución como durante los cambios de clase.
23. Solicitar a los docentes el uso de buen lenguaje, presentación personal y acompañamiento a los turnos de acompañamiento en los descansos.

ARTICULO 35. DIRECTORES(AS) DE GRUPO

PERFIL:

Los directores(as) de grupo deben caracterizarse por su responsabilidad, puntualidad, integridad, justicia y equidad. Debe ser activo, creativo y recursivo. Abierto al diálogo, cercano a su grupo, comprometido con su papel formativo y con un amplio sentido de pertenencia hacia la institución. De igual forma el director(a) de grupo debe propiciar un ambiente de escucha que favorezca el desarrollo de una sana convivencia, en donde se reconozcan los valores y los procesos individuales y colectivos de sus Estudiantes, con un amplio sentido de pertenencia hacia la institución.

ARTICULO 36. FUNCIONES Y/O DEBERES:

1. Tratar en la hora de Dirección de Grupo las inquietudes que más preocupen a los Estudiantes y hacer partícipe de esas inquietudes a los Docentes o Coordinadores según el caso.
2. Estimular entre los Estudiantes del curso que dirige, el sentido humano, estético, cívico, cultural, científico y deportivo.
3. Desarrollar las guías de tutorías que se le entreguen ocasionalmente con temas de convivencia, psicológicos y académicos.
4. Desarrollar la actividad de lectura crítica (plan lector) durante 20 minutos. Durante esta actividad es deber del tutor(a) que todos sus estudiantes de manera silenciosa realicen la lectura y hagan un resumen por escrito, el

cual serán evaluado por el director(a) de grupo con la orientación del área de lenguaje.

5. Recoger a la primera hora de clases los teléfonos móviles
Parágrafo 1: los teléfonos móviles no deben ser entregados a los estudiantes durante los descansos., solo a la salida de la jornada escolar.
6. Motivar a los Estudiantes en la práctica de las normas de convivencia, higiene, y buen uso del mobiliario personal y de la institución.
7. El o la directora de grupo debe responder por cualquier mobiliario dañado que se encuentre en el salón. Por lo que debe identificar que estudiante ha causado daño a cualquier recurso del salón de clases y avisar inmediatamente con la coordinación de convivencia, de igual manera avisar a los acudientes del estudiante que halla ocasionado el daño, con el propósito de hacer la reparación.
8. Ser el responsable directo del grupo a su cargo, dándole las informaciones pertinentes, motivándolo a cumplir el Manual de Convivencia.
9. Hacer seguimiento de los casos especiales, a nivel académico y de convivencia de los Estudiantes junto con los Coordinadores.
10. Informar a las psicólogas sobre el comportamiento disruptivo de los estudiantes que así lo ameriten y solicitar el apoyo del equipo de orientación.
11. Hacer la citación a padres de familia de estudiantes que presenten alguna situación de comportamiento inadecuado
12. Colaborar con información oportuna del comportamiento inadecuado de estudiantes tanto a las psicólogas como al coordinador de convivencia.
13. Crear grupo de WhatsApp con los padres de familia del respectivo curso.
14. Exigir permanentemente la buena presentación y el uso adecuado de los uniformes específicos del colegio.
15. Recordar a los Estudiantes el pago puntual de **las pensiones mensuales (5 primeros días)**
16. Establecer comunicación permanente con los Coordinadores y Rectoría cuando fuese necesario.
17. Atender cordialmente a los padres y madres de familia escuchando sus reclamos y sugerencias, de acuerdo con el horario establecido.
18. Asistir a las reuniones de Padres de Familia, entregar los informes de notas y presentarles un informe completo de sus hijos.
19. Estar disponible para hacer remplazos a algún Docente cuando el Coordinador Académico lo solicite.
20. Colaborar con el ingreso de los estudiantes a su salón de clases a la primera hora, al terminarse los descansos.
21. Hacerse cargo de su curso durante las formaciones y actividades como izadas de bandera, entre otras.

ARTIUCLO 37. PERFIL DE LOS DOCENTES

Los docentes del Colegio Mayor de Inglaterra deben ser personas con capacidad de liderazgo, escucha, disponibilidad, autonomía, responsabilidad y justicia. Con una sólida formación profesional y humana. Dar testimonio con sus acciones, facilitar los canales de comunicación con la Comunidad Educativa, con un amplio sentido de pertenencia hacia la institución.

ARTICULO 38. DEBERES DE LOS DOCENTES:

1. Conocer, interiorizar y proyectar los valores propuestos en el P. E. I. y la vivencia de los criterios filosóficos que lo sustentan.
2. Conocer e interiorizar el Manual de Convivencia; fomentar y exigir en los estudiantes el cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con la jornada de trabajo establecida y ser puntuales en las labores asignadas correspondientes a su cargo.
4. Apoyar las normas y procedimientos establecidos por el colegio como parte de la formación integral de los estudiantes.
5. Asistir y participar a las reuniones de padres, capacitaciones y actividades extraescolares programadas por la institución, las cuales podrán efectuarse los sábados o en horarios adicionales a la jornada laboral.
6. Dar testimonio de una auténtica autodisciplina, de tal forma que su comportamiento no dependa únicamente de los mecanismos de supervisión del colegio, sino también de sus propias convicciones y vocación.
7. Ser modelo en el cumplimiento de los deberes, actitudes, presentación personal según lo dispuesto por la institución, vocabulario respetuoso, buenos modales entre otros aspectos que se les exigen a los estudiantes.
8. Dar ejemplo de puntualidad, responsabilidad, justicia y dominio propio, siendo consciente que trabaja en una institución educativa que procura formar integralmente a sus estudiantes a través del ejemplo y

comportamientos de cada o integrante de la institución.

9. Mantener una presentación personal digna de la profesión. Siendo ejemplo permanente para los alumnos en cuanto a las exigencias que en el presente manual se les solicita a los estudiantes. Por lo tanto, es necesario que todos y todas las docentes ejemplifiquen desde su propio ser una presentación moderada y adecuada en cuanto a: maquillaje de uñas, tintura de cabellos, no uso de piercing, no uso de medias tobilleras, uso de calzado clásico tradicional en lo posible. Así como el porte de la sudadera institucional de acuerdo a los días establecidos por la institución.
Parágrafo 1: si el o la docente usa tatuajes, debe mantenerlos cubiertos, ya que a los estudiantes no les está permitido evidenciarlos.
10. Hacer uso de los elementos de dotación que le sean suministrados por la institución (bata institucional)
11. Dar a todos los miembros de la comunidad educativa y especialmente a los estudiantes la importancia que se merecen, poniendo a su servicio sus capacidades y aptitudes, y sin hacer ningún tipo de discriminación.
12. Tratar a los estudiantes con la exigencia disciplinaria requerida, y con el afecto que ellos se merecen, evitando el contacto físico y los excesos de confianza.
13. Ser corresponsables en la disciplina del colegio, favoreciendo un ambiente positivo para el aprendizaje, tanto en las labores a su cargo, como en las demás actividades escolares.
14. No participar, apoyar o promover actos de palabra o de hecho que atenten contra la integridad física o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.
15. Cumplir con las funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
16. Utilizar correctamente la plataforma virtual, entregada por la institución, diligenciándola en tiempo y con la información completa requerida.
17. Orientar las clases que le correspondan, en las horas y horario señalados; siguiendo los programas propuestos.
18. Administrar y ejecutar los proyectos de las áreas y asignaturas a su cargo de tal forma que se complete el estudio de la materia en tiempo oportuno, dando importancia especial a determinados capítulos y temas.
19. Entregar en forma ordenada y a tiempo originales de planeaciones, evaluaciones, desempeños y planillas cuando la coordinación académica lo solicite.
20. Para impartir clases, el docente debe contar con la planeación de las mismas durante su desarrollo en el formato especificado.
21. Diligenciar el formato de asistencia de estudiantes en la primera hora de clase y tenerlo listo para entregarlo a la coordinación de convivencia cuando esta lo solicite, y de tal manera no interrumpir el proceso de clase.
22. Mantener el orden y la disciplina durante la clase, informando oportunamente sobre las irregularidades que se presenten, en el modelo establecido para tal fin.
23. Estimular el progreso de los estudiantes, implementando los métodos más apropiados con los recursos pedagógicos más prácticos para la obtención de una educación integral y eficaz.
24. Dentro de su didáctica y metodología es necesario que el docente integre herramientas tecnológicas para el desarrollo de las clases.
25. Todas las actividades de aprendizaje deben impartirse en el salón de clases, talleres, laboratorios o aulas especializadas, dependiendo de la asignatura. Si algún docente requiere un espacio diferente debe ser autorizado tanto por la coordinación académica y de convivencia
26. Dirigir los trabajos prácticos de investigación señalados a los estudiantes.
27. Asistir a los actos de comunidad que sean convocados por las directivas de la institución.
28. Suministrar a la rectoría, los informes que solicite sobre la organización, estado de la enseñanza a su cargo y sobre la conducta y capacidad de los estudiantes.
29. Atender las indicaciones de la coordinación académica sobre métodos, procedimientos, intensidad de la asignatura, tareas, etc.
30. Cumplir los turnos de acompañamiento durante los descansos que le asigne la coordinación de convivencia durante los descansos. Y llegando de manera puntual.
Parágrafo 1. La hora del almuerzo será de 25 minutos, pasado este espacio de tiempo, el docente debe dirigirse a su turno de acompañamiento de manera inmediata.
31. Mantener estricta puntualidad en el cumplimiento de sus deberes.
32. Estimular la formación y el desarrollo integral de los estudiantes.
33. Asistir a las reuniones de profesores y exponer con mucho respeto y asertividad, los problemas e

- irregularidades, proponiendo alternativas de solución.
34. Revisar, corregir y evaluar continuamente los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
 35. Contribuir al cuidado y conservación de las instalaciones del Colegio, así como el mantenimiento higiénico y buena presentación del plantel. (Los salones serán entregados con inventario).
 36. Al inicio, durante y al finalizar sus clases los docentes deberán garantizar la cultura de la higiene, el orden y organización adecuada del aula
 37. Contribuir al buen clima institucional y de aula. Cumpliendo con lo dispuesto por el equipo directivo y demostrando siempre sentido de pertenencia y trabajo en equipo, contribuyendo, además, al crecimiento y afianzamiento de la cultura institucional propuesta por el direccionamiento del colegio.
 38. Participar y fomentar las actividades deportivas, artísticas, culturales y de recreación que el colegio organice y dirija.
 39. Desempeñarse como director de Grupo cuando le sea asignada esta responsabilidad.
 40. Mantener permanente comunicación con los padres de familia a través de la agenda o plataforma virtual, manejando el debido respeto, formalidad y cordialidad que se merece.
 41. Ser miembro activo de la Sección que le corresponde de acuerdo con el área de trabajo.
 42. Conocer, interiorizar y garantizar el cumplimiento de la Ley de la Infancia y la Adolescencia.
 43. No impartir clases particulares a los estudiantes a quienes les dicte clase, sin la respectiva autorización de los directivos docentes.
 44. Está totalmente prohibido a los docentes entablar relaciones de negocios con los padres de familia.
 45. Las demostraciones de afecto íntimo entre docentes por alguna relación amorosa que hayan convenido, quedan prohibidas dentro de la institución.
 46. No hacer uso del teléfono móvil durante las clases, ni en las jornadas pedagógicas y reuniones de área, a menos que su líder inmediato se lo autorice.
 47. Es deber de todo docente que imparta clases a la última hora, dejar organizado el salón de clases según indicaciones de la coordinación de convivencia y sacar formados a sus estudiantes hasta el parqueadero.
 48. Todo docente que conceda permisos a sus estudiantes deberá autorizarlo entregando el permiso de circulación
 49. Es deber de todo docente evitar comentarios calumniosos, injuriosos, y prejuiciosos sobre algún estudiante, padre de familia, compañero docente, directivo y demás funcionarios de la institución, de no acatar esta recomendación se procederá a realizarle el respectivo debido proceso.
 50. De la aplicación del debido proceso

Parágrafo 1: cualquier funcionario de la institución que incumpla con lo estipulado en el articulado anterior será llamado al orden y de persistir en el incumplimiento. Será relevado de su cargo previa aplicación del debido proceso.

Parágrafo 2: el debido proceso contempla.

- a. Llamado de atención verbal con anotación en el observador del docente
- b. De reincidir, se hará el primer llamado por escrito. (primer memorando)
- c. De continuar el docente con la falla, se procederá a realizar el segundo y último llamado de atención escrito (segundo y último memorando).

Parágrafo 3: frente a los llamados de atención por escrito, es deber del docente firmar el recibido. Con derecho a realizar descargos, si así lo considera.

ARTICULO 39. DEPARTAMENTO DE PSICO-ORIENTACIÓN

PERFIL:

El (la) psico-orientador(a) debe tener grandes capacidades de trabajo en equipo, excelentes niveles de manejo del conflicto, umbrales altos de resistencia a la frustración, alto concepto de sí mismo.

Con experiencia y conocimiento en la asesoría de procesos pedagógicos y clínicos. Es el (la) encargado de planificar, organizar, dirigir y supervisar el proceso de orientación profesional que se desarrolla en el Colegio, de acuerdo a la Filosofía de la Institución.

ARTICULO 40. FUNCIONES:

- a. Presentar el Plan de Trabajo a la Rectoría y coordinación de convivencia.
- b. Animar y participar en el Proyecto Educativo Institucional.
- c. Trabajar en forma integrada con los Coordinadores de la Institución.
- d. Estar en comunicación permanente con los directores(as) de Grupo para asesorarlos psicológicamente.
- e. Orientar el comportamiento de los Estudiantes de acuerdo con su competencia.
- f. Recibir a los Estudiantes que requieran atención especial y que hayan sido remitidas por los directores(as) de Grupo o Coordinadores.
- g. Atender personalmente a los Padres de Familia o Acudientes que soliciten entrevista.
- h. Mantener bajo absoluta confidencialidad los acuerdos a los que se lleguen con los estudiantes, salvo en casos que involucren su integridad física o moral, o en casos en que sea negociado previamente con el estudiante.
- i. Asesorar y trabajar en equipo con los docentes de la Institución, para la prevención y tratamiento de problemas específicos de los estudiantes.
- j. Remitir los casos que demanden un tipo de intervención clínica más profunda y prolongada.
- k. Participar en la Orientación Profesional, con sentido de servicio, a los Estudiantes de Undécimo Grado.
- l. Interiorizar y desarrollar la ruta de atención señalada en la Ley 1620 de 2013.
- m. Diseñar guías de trabajo para desarrollar en las direcciones de grupo, encaminadas a la motivación y mejoramiento del comportamiento de los estudiantes.
- n. Organizar y planear la ejecución de escuelas de padres tendientes a contribuir con la formación integral de los estudiantes y la orientación de los padres sobre sus hijos.

ARTICULO 41. PERFIL DEL ESTUDIANTE.

- ❖ Comprometido(a) con la identidad del **COLEGIO CAMPESTRE MAYOR DEINGLATERRA** y su compromiso de ejemplo en todo su proceder, a través del respeto la disciplina, la amistad y la tolerancia como ejes del desarrollo personal, social, espiritual e intelectual.
- ❖ Líder: dinamizador(a) de la comunidad y comprometido(a) con su grupo social, buscando la cooperación, la concertación y el desarrollo de iniciativas.
- ❖ Autónomo(a) y libre: en el sentido intelectual y moral, capaz de auto educarse, de administrar su aprendizaje mediante el ejercicio responsable de la libertad asumiendo las consecuencias de actos y decisiones, que le lleva a un dominio personal, solvencia intelectual, afectiva y de madurez y formación de carácter.
- ❖ Introspectivo(a): dado a dirigir la mirada a su interior con lealtad y sinceridad para luego emplear este autoconocimiento en beneficio y transformación de su entorno social.
- ❖ Comunitario(a): capaz de amar, compartir y aceptar a los demás, construyendo una comunidad más amable mediante el ejercicio de la ciudadanía y la democracia.
- ❖ Trascendente: buscador(a) permanente de la verdad, con miras a su crecimiento integral, auto superación constante y relación con el entorno y la comunidad.
- ❖ Creativo(a): innovador(a), investigador(a) y transformador(a) de su entorno.
- ❖ El estudiante y la estudiante además de las anteriores, tendrán que ser un ejemplo valioso e imperativo como muestra de sus principios y moral, toda vez que vivirá, respetará y promoverá estas características:

Perfiles Morales: un o una estudiante idóneo(a) e integro(a) en los diversos aspectos del comportamiento, con base en valores y principios éticos y morales que le garanticen una sana personalidad y redunden en beneficio propio y de la comunidad, a través de sus decisiones sabias, estudiadas y responsables con base en la educación y formación integrales que recibe en la institución.

Perfiles Intelectuales: un o una estudiante que desarrolle competencias y habilidades intelectuales con las que pueda desempeñarse en los diversos campos del saber general y especializado, como un individuo de éxitos y que sobresalga por su capacidad de liderazgo y brillantez.

Perfiles de desarrollo Físico: un o una estudiante que desarrolle habilidades para un sano esparcimiento y recreación y un pleno desarrollo de sus capacidades físicas.

Perfil hábitos de Estética: un o una estudiante que comprenda el concepto de identidad, tenga carácter y promueva desde su apariencia y estética un claro ejemplo de moral, dignidad y respeto por sí mismo(a) y por su cuerpo entendiendo que es DIGNO(A), un o una estudiante que desde la estética se dignifique y proteja su integridad física, emocional, psicológica y de convivencia. Todo lo anterior encaminado a promover un cambio social, económico, ético, cultural y profesional en el o la estudiante, que lo(a) impulse a ser ejemplo, líder y muestra del ejemplo y el tratado curricular y moral a que han sido llamados(as).

Además, la institución educativa COLEGIO CAMPESTRE MAYOR DE INGLATERRA, se comprometerá y dirigirá innumerables esfuerzos a desarrollar en los y las estudiantes las siguientes competencias que le hagan competente y exitoso(a) en el ámbito laboral:

- **Competencias Intelectuales:** Capacidad de poner sus habilidades de pensamiento al servicio de solución de problemas dentro de una organización, la memoria, la atención, la concentración, la solución de problemas, la toma de decisiones y la creatividad que se integre con el conocimiento científico y produzca proyectos, ideas, procesos y propuestas acordes a la necesidad social actual.
- **Competencias personales:** Condiciones propias de un alumno o alumna brillante y su autoconocimiento, autodisciplina, carácter, con excelente manejo de la autoridad y acatamiento de la misma, emociones, talentos y potencialidades, en la interacción con otros, inteligencia emocional, condiciones éticas y morales, sano comportamiento psicosocial, una capacidad asertiva y adaptación al cambio.
- **Competencias interpersonales:** Un alumno o alumna con excelente relación y con la capacidad de trabajar en equipo, solucionará conflictos, ejercerá liderazgo, será práctico(a) en las relaciones interpersonales e interactuará con otros(as) para obtener resultados exitosos y que permitan que a nivel particular y grupal el resultado destaque.
- **Competencias organizacionales:** Un alumno o alumna que sepa manejar sabiamente situaciones propias de una organización o una empresa. La orientación al servicio, la capacidad de referencia y aprendizaje de las prácticas de éxito, así como la habilidad para gestionar y manejar información y recursos, que le permitan desarrollar su labor de una manera eficiente, responsable y profesional.
- **Competencias empresariales:** Un alumno o alumna que propenda por capacitarse en un nivel profesional y destacado para identificar y obtener oportunidades del entorno, destrezas para cualquier profesión que decida seleccionar, para establecer planes y proyectos de negocios, de igual forma usar todas las áreas del conocimiento que establece la institución educativa, para hacer de ellas herramientas valiosas a la hora de desempeñar un cargo laboral, o de formar y construir empresa.

ARTICULO 42. PADRES DE FAMILIA:

La familia es la primera escuela formadora y son los padres de familia el **núcleo** de vida enmarcado en valores de buen comportamiento ético y moral, bajo condiciones de respeto y comportamientos adecuados y de tolerancia, equilibrio emocional y de actitudes de justicia, honradez y solidaridad. Por lo tanto, se espera de los padres:

1. Ejemplo de tolerancia y fraternidad.
2. Abierto al diálogo.
3. Promotor de la unión familiar.
4. Modelo para sus hijos e hijas y la comunidad.
5. Crítico y participativo.
6. Conciliador y solidario.
7. Amigo y compañero de sus hijos e hijas.
8. Trabajador y emprendedor.
9. Receptivo ante los cambios educativos.
10. Humano y respetuoso.
11. Justo y equilibrado.
12. Guía y formador.
13. Tolerante y comprensivo.
14. Comprometido y responsable.
15. Amable, cordial y humilde.

CAPITULO 4.

COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 43. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Acatar irrenunciable y estrictamente las disposiciones, tratados y normas del presente manual de convivencia. Así como los parámetros y condiciones estipulados por la institución dentro del contrato de matrícula del estudiante y firmado por los padres.
2. Ser los primeros educadores y orientadores de sus hijos. Del mismo modo acatando las normas legales vigentes como la ley de Infancia 1098 en su artículo 15, artículo 39.
3. Acatar las sentencias de la Corte Constitucional en referencia al ámbito escolar de sus hijos e hijas (el desconocimiento de la ley NO es excusa para su incumplimiento)
4. Conocer, participar y vivir la propuesta del proyecto educativo de la institución (PEI).
5. Atender, diligenciar y dar una responsable utilización a la plataforma virtual utilizada por el Colegio, cumpliendo así los fines de la misma, entre ellos mantener constante comunicación con los docentes y directivos del Colegio Campestre Mayor de Inglaterra.
6. Conocer y vivir los preceptos de los valores, los principios y la moral, así como inculcarlo desde sus hogares en los alumnos y las alumnas en especial la disciplina, el respeto y la dignidad como un estilo de vida y promover en sus hijos e hijas una vida honrada decorosa y de ejemplo.
7. Asistir de manera responsable, irrenunciable y obligatoria a los talleres, escuelas de padres y demás actividades de la formación de sus hijos e hijas como reflejo de su responsabilidad como primeros educadores, de igual forma también en obediencia a la Corte Constitucional cuando a ello se refiere argumentando: *"la función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho-deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los planteles educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deban seguir las partes del proceso educativo"*. (ST-527/95).
8. Colaborar con los docentes en cuanto al acompañamiento y apoyo a las actividades pedagógicas, académicas y de convivencia en lo referente al cumplimiento del manual de convivencia de la institución.
9. Cumplir y asistir puntualmente a las citaciones que se le envíen por parte del colegio y sus órganos colegiados.
10. Tratar a los miembros de la institución con respeto.
11. Dirigirse a los docentes, directivos y funcionarios del colegio con amabilidad y buen trato.
12. Cancelar oportunamente y dentro de las fechas establecidas la pensión y demás servicios adquiridos durante el año escolar.
13. permitir y facilitar la participación de sus hijos en las actividades pedagógicas, académicas, artísticas y de celebraciones institucionales y recreativas que el colegio organice dentro del proceso de formación integral de los estudiantes.
14. Acompañar los procesos de aprendizaje del estudiante.
15. Dirigirse con respeto a los docentes, directivos y demás funcionarios de la institución, cuando haga uso de la plataforma institucional, así como de correos electrónicos, llamadas telefónicas y WhatsApp.

PARAGRAFO1: ESCUELA DE PADRES

Es un encuentro familiar, de carácter obligatorio, dando estricto cumplimiento a los artículos 18, 42 numeral 5 de la ley 1098 de infancia y Adolescencia y acatando las Sentencias de la Corte Constitucional que determinan la educación como un derecho-deber, para desarrollar procesos de capacitación, formación, orientación y acompañamiento a la labor pedagógica y formativa de los padres de familia, igualmente busca descubrir nuevas posibilidades para mejorar cualitativamente la calidad de vida, a través de un contacto grupal, diálogo franco, concertación y compromiso de cada uno de los miembros de la familia.

El objetivo de la Escuela de Padres es recuperar por parte de todos conciencia de los valores morales y espirituales, que son la esencia de la persona humana como tal y que se imponen hoy en día para la renovación de la sociedad con un uso orientado a hacer en toda su verdad, en su libertad y dignidad, bases y pilares de la identidad institucional del colegio, también es una necesidad propia del núcleo familiar para desarrollar herramientas pedagógicas y de crecimiento en dignidad, disciplina y autonomía, así como responsabilidad, y fraternidad.

Está soportada su existencia y de carácter obligatorio en los artículos, 17, 18, 39 y 41 en sus numerales 8 y 9. Artículo 42 en su numeral 5 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia, en la ley de garantías y la cartilla de inclusión emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

Por ello, con el fin de acercar y comprometer más a los padres desde la Rectoría y el departamento de psico-orientación, las Coordinaciones y con el apoyo del Consejo de Padres de Familia, se pretende que los padres

comprendan que no es suficiente matricular a sus hijos e hijas en el colegio, sino que es necesario acompañarlos durante su proceso educativo y formativo; que se interesen por la identidad institucional de colegio, y procuren adherirse a sus principios. El proyecto ayuda a los padres a hacerse más conscientes de que ellos son los primeros educadores de sus hijos y que el colegio es apenas un colaborador.

La importancia de los talleres de la Escuela de Padres radica en que los padres no se preocupen solamente por el rendimiento académico de sus hijos, sino que también trabajen por su propia formación en su rol de jefes de familia. Por ello la asistencia y la participación de los miembros de la familia deben ser muy activas.

16. De la misma manera cumplir con el artículo 42 en su numeral 5 de la ley de Infancia y Adolescencia 1098.
17. Ser respetuosos y cordiales con todos los miembros de la comunidad educativa.
18. Participar dinámicamente en las actividades del colegio.
19. Cumplir con los compromisos económicos adquiridos con la institución.
20. Conocer, cultivar y asumir los principios, criterios y las normas del presente manual de convivencia.
21. Inculcar amor, respeto y sentido de pertenencia por el colegio de sus hijos e hijas.
22. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas por el colegio, incluida las de entrega de boletines. Si por alguna circunstancia no asiste a la reunión, debe en la siguiente jornada de atención a padres presentarse al colegio para recibir información del colegio y para recibir información de su hijo. Si no cumple con esta exigencia, su hijo será suspendido(a) hasta que el padre de familia se presente ante la coordinación académica y/o de convivencia para recibir el informe respectivo.
23. Generar ambiente de crecimiento y desarrollo.
24. Velar por el rendimiento académico y formativo de sus hijos, durante todo el año escolar.
25. Respetar y acatar las decisiones del colegio.
26. Facilitar a sus hijos e hijas los elementos requeridos para su desarrollo integral.
27. Asumir con convicción y cumplir de manera obligatoria e inexcusable el presente manual de convivencia escolar.
28. Apoyar la institución en la realización de sus proyectos.
29. Construir un ambiente de familia que ayude a la formación integral de su hijo o hija.
30. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
31. No propiciar, adelantar o participar del abandono frente a la responsabilidad legal, social y moral de acompañar a sus hijos o hijas en todos sus procesos de formación y crecimiento. Cumpliendo así su posición de primeros responsables de la moral y los principios en sus hijos e hijas y también dando cumplimiento a lo que insta el artículo 20 numeral 1 de la ley de Infancia.
32. Si firma libre y voluntariamente el contrato de matrícula asume a conciencia jurídico-legal, las exigencias que el colegio tiene en el presente manual de convivencia y teniendo claro que el soporte del mismo es la normativa educativa y jurídico-legal vigente, toda vez, que en ningún artículo se atenta contra el libre desarrollo de la personalidad y por tanto se le da autonomía a Coordinadores, Profesores, directores de grupo y a las Directivas del colegio para exigir su cumplimiento. El contrato de matrícula es por un año lectivo. El colegio queda en completa libertad para otorgar el cupo para el año siguiente y usted padre de familia, también queda con plena libertad de retirar a su hijo o hija del colegio, cumpliendo lo que rescata la corte institucional a este respecto cuando se pronuncia:

Que "la función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho-deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los planteles educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo (ST-527/95)

Que "la Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no pueden invocar el mencionado derecho para excusar las fracciones en que incurra" (ST235/97).

33. Colaborar en el colegio en el diálogo, la conciliación, la concertación para así incrementar un mejor proceso educativo en los y las estudiantes.
34. Seguir el conducto regular, para la solución de dificultades e inquietudes, así como para cumplir el debido proceso.
35. Acudir al colegio para retirar al o la estudiante cuando se le presente alguna eventualidad (citas médicas, etc).
36. Informar oportunamente al colegio cuando se da una ausencia prolongada de su hijo o hija.
37. Traer excusa médica cuando el estudiante falte a la institución para que la falla se reporte como justificada.

Parágrafo 2: El colegio se reserva el derecho de admisión para el grado siguiente, cuando en el transcurso del año escolar los padres y las madres de familia, los acudientes y los estudiantes hayan incumplido con las obligaciones expresadas en este Manual y en los contratos de prestación de servicios.

Parágrafo 3: El pago puntual de las pensiones es un recurso imprescindible para que el **COLEGIO CAMPESTRE MAYOR DE INGLATERRA** pueda mantener su calidad educativa y responder oportunamente con sus gastos y obligaciones económicas.

- El colegio ejerce su derecho de exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el momento de la matrícula, estableciendo algunas estrategias compensatorias como: suspensión de servicios adicionales contratados, retención de informes y certificados académicos, y cobro de intereses por mora hasta el cumplimiento de la obligación conforme lo estipula el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL en la Resolución 11951 del 6 de Septiembre de 2013 la cual en su ARTICULO 9, cita *"Retención de certificados de evaluación. En caso de no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la matrícula, los establecimientos de educación privada, preescolar, básica y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar imposibilidad de pago por justa causa."*

- El reiterado incumplimiento por parte de los padres y las madres de familia o acudientes de los compromisos económicos, es causal de pérdida al derecho de renovación del contrato de matrícula. **Parágrafo 4:** En caso de mora consecutiva y si luego de intentar varios compromisos e incumplirse estos el **COLEGIO CAMPESTRE MAYOR DE INGLATERRA** procederá a informar a instancias como comisaría de familia y personería.

ARTICULO 44. DERECHOS DE LOS PADRES.

1. Formarse en la filosofía de la institución educativa.
2. Elegir y ser elegido para el consejo de padres.
3. Recibir respuestas oportunas a las inquietudes, sugerencias o reclamos presentados.
4. Ser informado por todas las actividades programadas por la institución.
5. Recibir información integral para su hijo o hija.
6. Ser atendidos personalmente por los directivos docentes y administrativos, los coordinadores y los docentes en los horarios destinados para tal efecto.
7. Recibir orientación familiar.
8. Conocer las decisiones que tome el colegio respecto a los costos educativos.
9. Formular propuestas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación que reciben sus hijos(as).
10. Recibir información periódica sobre el proceso académico y formativo de su hijo.
11. Solicitar aclaraciones sobre situaciones especiales en el proceso de formación de su hijo.
12. Estar informado de los procesos pedagógicos que se llevan a cabo en el colegio.
13. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad educativa.
14. Ser citado por escrito al menos con dos días hábiles de anticipación. Excepto en casos de emergencia que requiera su presencia inmediata, podrán ser citados por teléfono o correo electrónico.
15. Ser informado oportunamente sobre cualquier falta cometida por sus hijos(as) y conocer los procedimientos establecidos para aplicar los correctivos correspondientes.
16. Conocer y exigir la aplicación del **Debido Proceso**, de los conductos regulares e instancias sancionatorias establecidas en el Manual de Convivencia.

ARTICULO 45. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Además de los derechos contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, el

Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, las sentencias de la Corte Constitucional y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y las Leyes de la República, cuando el estudiante se matricula en nuestra institución adquiere y goza de los siguientes derechos:

1. Los estudiantes tienen derecho a obtener, al iniciar el año escolar durante la primera y segunda semana, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente manual de convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la ley 1098 (código de Infancia y Adolescencia). Dando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 en sus artículos 7 y 17. Así mismo a la Ley de 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 sobre Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
2. Los estudiantes tienen derecho a ser respetados en su integridad y dignidad personal, dando estricto cumplimiento a la ley de Infancia y Adolescencia 1098 en su artículo 18 y 44 numeral 4, y la Ley 1620 de 2013. sobre Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
3. Los estudiantes tienen derecho a ser respetados y a respetar no solo su propio ser, sino el de los demás en acatamiento a la sentencia (ST02/92) de la corte constitucional que declara: Que *"la educación surge como un derecho-deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los a los derechos fundamentales, no solo son derechos en relación a otra personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma pues la persona no solo debe respetar el ser personal de otro, sino que también ella debe respetar su propio ser"*. (ST02/92).
4. Los estudiantes tienen derecho a No ser discriminado(a) por limitaciones físicas, raza, religión, etnia, sexo entre otros. Dando estricto cumplimiento al Artículo 42 numeral 12 de la Ley de infancia 1098. De otro lado, entiéndase que los grupos urbanos, subculturas, modas y tribus Urbanas que entre sus acciones, sus conceptos o "filosofías" promuevan cualquier atentado contra la integridad, la vida, la moral y la dignidad, no serán aceptadas en nuestra institución, por cuanto están en contravía de la normativa jurídico-legal y además, NO constituyen una raza, religión o etnia, y cuando su membrecía atenta claramente contra la integridad de los estudiantes, en lo referente a sus creencias familiares, madurez mental, razonamiento lógico en cuanto a valores y principios que se viven y ponen en práctica dentro de un colectivo educativo; estas modas no tienen cabida en el ambiente escolar del colegio Campestre Mayor de Inglaterra.
5. Los estudiantes tienen derecho a ser valorados, escuchados, orientados y protegidos como personas. Dando cumplimiento al Artículo 26 y artículo 44 numerales 2, 4,5, 6, 8, 9, de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia. Para ayudar en ese proceso, el alumno o la alumna, recibirá información ciudadana y Educación Sexual. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 10 ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
6. Los estudiantes tienen derecho en toda instancia, a seguir el Conducto Regular establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo. Dando estricto cumplimiento a los Artículos 26, 43 numeral 3 y artículo 44 numeral 6 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia, así como la Ley 1620 de 2013. Y teniendo en cuenta la Ruta de Atención Integral. RAI
7. Los estudiantes tienen derecho en todos los ejercicios de llamado de atención, sanciones o hechos de carácter al debido proceso. Cumpliendo así el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098. Sus padres o Acudientes se notificarán de los llamados de atención por escrito en todo suceso.
8. Los estudiantes tienen derecho a conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.
9. Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados integralmente a nivel cualitativa y cuantitativo, de manera permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos dedicación en el logro de los objetivos y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.) según las normas establecidas por el decreto 1290 emitido por el Ministerio de Educación Nacional.
10. Los estudiantes podrán participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
11. Los estudiantes podrán conocer oportunamente sus logros a través del período académico, antes de ser pasadas a las planillas y entregadas a la respectiva Coordinación.
12. Los estudiantes podrán participar directamente en la organización y evaluación Institucional, dando cumplimiento al Artículo 31 y Artículo 42 numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
13. Los estudiantes podrán, elegir y ser elegidos en las elecciones del gobierno Escolar. Dando estricto

cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la ley de infancia (1098).

14. Los estudiantes tienen derecho a desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la Institución. Como lo consagra el Artículo 42 numerales 7, 8, 9, 10 y 11 de la ley 1098.
15. Todos los estudiantes tienen derecho al descanso y a la recreación en los horarios establecidos para tal fin, en obediencia al Artículo 30 de la Ley de Infancia 1098.
16. Todos los estudiantes, tienen derecho a un trato de acuerdo a su edad. Siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la Primera Infancia. Artículo 15 y artículo 18 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
17. Los estudiantes tienen derecho a gozar del aprecio y amistad de sus maestros dentro de las normas del respeto mutuo y las respectivas distancias éticas, personales y profesionales. Dando así cumplimiento al Artículo 41 numeral 19 y artículo 44 numeral 5 de la Ley 1098.
18. Los estudiantes tienen derecho a su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrá ser amenazada ni intimidada, a través de ningún medio o acción, escrito, verbal o de cualquier otra índole, conocido como -matoneo- dando estricto cumplimiento a la Ley 1620 de 2013, esto es una falta gravísima y en estos casos sin excepción, se considera como una acción punible o delito de presunción de amenaza. Responderán jurídico y legalmente los padres de los estudiantes que incurran en estas acciones cuando el estudiante que amenaza sea menor de 14 años, responderá jurídico- legalmente el estudiante y sus padres; cuando el estudiante sea mayor de 14 años, en ambos casos, la institución pondrá de conocimiento a las autoridades judiciales y policivas tales hechos dando estricto cumplimiento a la ley de infancia y adolescencia en el artículo 44 numeral 9. Como la falta se considera gravísima, queda a discreción y estudio del Consejo Directivo contemplar la exclusión de la institución, del alumno o la alumna responsable de los hechos de amenaza o acoso escolar.
19. Los estudiantes podrán participar en grupos de danzas, porras, teatro, banda marcial y todas las actividades en que se represente a la institución y que estén contempladas en el P.E.I. Dando estricto cumplimiento al Artículo 42 numerales 7 y 8 de la Ley 1098. Y las demás que contemple la Ley 1098 y el Decreto 1860, así como la Ley 115 y sus correspondientes adiciones, cambios y reformas.
20. Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados con criterios justos, atendiendo sus inquietudes y solicitar la designación de un segundo evaluador si el caso lo amerita.
21. Los estudiantes tienen derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones oportunamente a más tardar 8 días después de aplicada la prueba.
22. Los estudiantes tienen derecho a conocer sus resultados académicos antes de la entrega oficial a los padres de familia y hacer la respectiva solicitud de modificación de existir error o yerro a tiempo.
23. Los estudiantes tienen derecho a solicitar con respeto, explicación cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación en un lapso no mayor de 5 días después de haberlos conocido.
24. Los estudiantes tienen derecho a recibir las clases completas en cada asignatura, acatando el horario de clases y profundización de los contenidos.
25. Los estudiantes tienen derecho a ser reconocidos por su destacado desempeño académico y su excelente actitud de convivencia a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.
26. Los estudiantes tienen derecho a ser reconocida por su destacado desempeño en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos.
27. Los estudiantes tienen derecho a presentar evaluaciones extemporáneas, durante los tres días hábiles siguientes a su ausencia presentando excusa médica.
28. Los estudiantes tienen derecho a que la planta física, material didáctico, mobiliarios se encuentren en buenas condiciones y excelente presentación cuando los reciba.
29. Los estudiantes tienen derecho a rodearse de un ambiente Ecológico sano en el colegio, sus alrededores evitando la contaminación de su entorno por los demás.
30. Los estudiantes tienen derecho a que las salidas extraescolares y su desplazamiento sean puntuales, organizadas, planeadas de acuerdo a la profundización interdisciplinaria y que tengan las condiciones de salubridad y seguridad propias de su condición de menor de edad o de primera infancia.
31. Los estudiantes tienen derecho a que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.

32. Los estudiantes tienen derecho a disfrutar de alimentos higiénicos, nutritivos y variados en la cafetería del colegio.
33. Los estudiantes tienen derecho a hacer uso exclusivo de silla, pupitre y recursos asignados para su óptimo desempeño escolar.
34. Los estudiantes tienen derecho a ser auxiliado oportunamente en caso de accidente o enfermedad, por personal idóneo, MÁS NO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, mientras pueda recibir la atención profesional adecuada y pertinente y/o llegue el acudiente
35. Los estudiantes tienen derecho a ser provistos de cualquier ayuda educativa que contribuya a su crecimiento pedagógico y personal.
36. Los estudiantes tienen derecho a identificarse como miembro de la Institución, por medio del carné estudiantil.
37. Los estudiantes tienen derecho a ser informado oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.
38. Los estudiantes tienen derecho a disponer de un ambiente positivo en el que pueda desempeñarse sin discriminaciones ni irrespetos a la dignidad personal, donde puedan aprender a convivir con sus semejantes, respetando y tratando a los demás según los valores sociales, morales y la dignidad intrínseca de cada estudiante.
39. Los estudiantes tienen derecho a participar en las diversas actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas que se programen dentro o fuera de la institución.
40. Los estudiantes tienen derecho a expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes y plantear los problemas que se tengan.
41. Los estudiantes tienen derecho a definir su elección profesional y requerir énfasis en los temas inherentes a su elección.
42. Los estudiantes tienen derecho a asumir e interiorizar la identidad católica si así lo estima adecuado y pertinente en su área de ética religiosa y moral.
43. orientado(a) en la misma por el departamento de Coordinación. Los estudiantes tienen derecho a profundizar en su opción profesional, si decide hacerlo y ello le permite ser

ARTICULO 46. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Los estudiantes tienen como deber, el conocer el Manual de Convivencia Escolar, para cumplir con todas sus obligaciones inherentes a su calidad de estudiante activo(a) de la institución, mostrando a cabalidad las conductas propias de un individuo maduro, respetuoso, responsable y digno. Siempre resaltando su calidad de estudiante y cumpliendo sus deberes tanto cívicos como sociales dentro de la institución educativa. Siempre sobresaliendo por su ejemplar comportamiento y sus conductas intachables y propias de un estudiante con inmejorable desempeño, comportamientos y acciones dignificantes, respetuosas y de acuerdo a su edad psicológica y física. Para dar también cumplimiento a los artículos 15, 18, 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, Artículo 44 numerales 4, 6, 7, 10. De la Ley de Infancia, 1098 de 2006. Y la Ley 1620 de 2013.
2. Los estudiantes tienen como deber ser conscientes y asumir la condición de primeros responsables de su formación, de su dignidad, de su autorregulación y disciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, dando muestras propias de una identidad propia e irrepetible, en todo su accionar y desempeño tanto personal como curricular.
3. Los estudiantes tienen como deber cuidar el buen nombre de la Institución a través de su propio comportamiento. Considerando como propio su Colegio y por lo mismo ser responsables del aseo, la buena presentación en su uniforme de diario, llevándolo con decoro y dignidad, igualmente, propender por el cuidado y el buen uso de los elementos de la institución educativa, para ello, comprender que mientras porte el uniforme que lo distingue como estudiante de la institución dentro o fuera de la misma. Su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la educación recibida, tanto en el colegio como en su hogar, tomando como referente que un individuo es el reflejo del núcleo familiar.
4. Los estudiantes tienen como deber respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobre todo la dignidad de sus compañeros y compañeras como la suya propia, consciente que su propio proceder y dignidad es el resultado

de la filosofía institucional del Colegio y el ejemplo tomado de sus padres, también dando estricto cumplimiento al Artículo 18 y artículo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia.

5. Los estudiantes tienen como deber adquirir y llevar a las clases, los textos, útiles y uniformes indispensables para el trabajo escolar, como compromiso propio para el sano y adecuado desempeño escolar.
6. Los estudiantes tienen como deber tratar con respeto y cordialidad a los directivos, profesores, compañeros, administrativos y personal de servicios varios de la institución educativa, sin usar términos y palabras soeces, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionadas o vulgares con sus compañeros, profesores o demás personal de la institución. Mostrando gallardía y decoro en su lenguaje. Dando estricto cumplimiento al Artículo 18, Artículo 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, y artículo 44 numerales 5 y 6 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
7. Participar y fomentar actividades de ornato, embellecimiento y aseo de la Institución.
8. Guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y actividades comunitarias, así como las diferentes actividades dentro de la institución y más en las extracurriculares donde representan al colegio en cualquier actividad, dando muestras inequívocas de la educación y principios adquiridos en la institución y de su moral y educación integral. De la misma manera, dando estricto cumplimiento al artículo 15 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
9. Informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la institución y cometidas por otros estudiantes de la misma o fuera de ella. Dando estricto cumplimiento al artículo 18 de ley 1098 de infancia y adolescencia. Ya la Ley de Garantías: "Acción y omisión", artículo 25 del Código Penal de 2000 -Ley 599-.
10. Los estudiantes tienen como deber esperar al profesor dentro del aula de clase.
11. Los estudiantes tienen como deber presentar oportunamente al Coordinador y al director(a) de Curso los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos. El estudiante, podrá justificar su inasistencia a las actividades curriculares dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia.
12. Los estudiantes que tengan durante el periodo académico más de tres retardos o inasistencias, sin ningún tipo de justificación lógica, válida y sustentable, se les aplicará debido proceso iniciando con registro de compromiso en el observador en presencia de su acudiente. Si el acudiente no se presenta, entonces el estudiante no podrá ingresar a clases, hasta tanto su acudiente haga presencia en la institución. La citación la realizará el director o directora de grupo.
13. Los estudiantes tienen como deber representarse dignamente a la Institución en eventos culturales, sociales y deportivos, sin protagonizar escándalos, faltas contra la moral o contra la dignidad de las demás personas. Mostrando así su decoro y educación con alto contenido en valores, tolerancia y respeto.
14. Los estudiantes tienen como deber presentarse a la Institución, con el uniforme completo, usar el uniforme respectivo de acuerdo con las actividades programadas, sin descuidar la presentación personal exigida, sin convertir el uniforme del colegio en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana. Vestir digna y decorosamente. **Nota: El incumplimiento del adecuado uso del uniforme en tres ocasiones injustificadamente amerita que se constituya como falta grave, por lo tanto, el padre de familia o acudiente será citado para rendir informes.**
15. Los estudiantes tienen como deber asistir diaria y oportunamente a las clases y a las actividades de comunidad que programe la institución y presentar oportunamente las evaluaciones correspondientes.
16. Los estudiantes tienen como deber propender por la conservación y renovación de los recursos naturales existentes en la región, máxime si están incluidos en proyectos transversales de la institución educativa.
17. Los estudiantes tienen como deber presentarse a la totalidad de actividades de refuerzo y superación programadas por la Institución con base en las decisiones de los comités de evaluación y promoción.
18. Los estudiantes tienen como deber presentar oportunamente los documentos exigidos por la Institución educativa, para los diferentes procesos de ingreso, matrícula, grados etc.
19. Los estudiantes tienen como deber reclamar de manera oportuna, según calendario, los planes y horarios de recuperación o de nivelación curricular.
20. Los estudiantes tienen como deber que en caso de pertenecer a un credo diferente del Católico, debe presentar en el momento de la matrícula la constancia del pastor o dirigente de su credo y la autorización del padre de familia, para tener el permiso correspondiente para su no participación en las Celebraciones y cultos pertinentes a la educación espiritual católica impartida por la institución; por cuanto el estudiante es menor de edad, atendiendo a lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar y dando cumplimiento a la libertad de culto, no sin antes reiterar y recordarle que esta es una institución con principios en la religión católica.
21. Los estudiantes tienen como deber no utilizar el teléfono móvil (celular) en horas de clase, ni durante los descansos, de no ser así deberá ser solicitado por cualquier docente al estudiante el cual le será devuelto al finalizar la jornada escolar

Parágrafo: en caso de reincidir en el uso del teléfono en horario no permitido. Entonces le será retenido y

entregado al acudiente o padre de familia cuando haga presencia en la institución para su devolución, salvo que sea una emergencia justificada y comprobada.

22. Los estudiantes tienen como deber, no participar, mantener, realizar ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, ni por fuera de la misma, cuando esté portando el uniforme del colegio. Mostrando su calidad y dignidad humana y sus valores morales y respeto por su cuerpo y por sí mismo(a).
23. Quien incurra en estos actos, amerita falta grave, siguiendo el debido proceso y en cumplimiento a la Ley de Infancia y la Ley de Convivencia Escolar.
24. Los estudiantes tienen como deber contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural.
25. Los estudiantes tienen como deber hacer un adecuado uso de: Biblioteca, fotocopiadora, sala de informática, enfermería, tienda escolar, servicios sanitarios, en general de todas las dependencias institucionales.
26. Los estudiantes tienen como deber tener claridad y comprender que no debe de ninguna manera, inducir o constreñir a sus compañeros o compañeras en tomo a faltas o infracciones de ley. Es decir, participar, promover, inducir, constreñir o ser cómplice, ocultar o dirigir a sus compañeros o compañeras en torno a faltas o infracciones de ley.
27. Los estudiantes tienen como deber comprender que, de ninguna manera, está permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos por su parte, de hallarse culpable de tales conductas, el o la alumna será de inmediato privada de permanecer en la institución educativa, después de cumplirse el debido proceso correspondiente, en todos los casos esta falta es considerada gravísima y su consecuencia es la pérdida del cupo y su retiro inmediato. Dando cumplimiento al artículo 44 numeral 4 de la Ley 1098 de 2006 y a la ley de los garantías.
28. Los estudiantes tienen como deber cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social, etc.) cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones.

PARAGRAFO 1. Si los estudiantes NO cumplen con sus deberes curriculares, la institución se regirá por las normas emanadas de la Corte Constitucional en ese respecto: "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (ST-316/94). "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". (ST- 519/92).

29. Los estudiantes tienen como deber hacer buen uso de patios, pasillos, salones y baños (Incluyendo el NO escribir grafitis ni mensajes de ninguna clase en puertas, paredes, y/o encerados de la institución).
30. Utilizar correctamente los recursos sanitarios disponibles (papel higiénico, agua y jabón) y demás que ofrece la institución en aras de la buena salud y bienestar.
31. Rendir un total respeto a los miembros de la comunidad con problemas o discapacidades de cualquier índole, como muestra de su humildad, sencillez y tolerancia y convivencia hacia sus semejantes.
32. Enaltecer los valores culturales, nacionales, institucionales, los símbolos patrios y del colegio, sobre todo la filosofía institucional de valores y moral.
33. Entonar los himnos en actos comunitarios con la postura correcta demostrando respeto por los símbolos patrios.
34. Cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la ley en el decreto 1290, y el Proyecto Educativo Institucional dentro de la planificación y objetivos de la institución.
35. Presentar a primera hora o en hora de descansos, al coordinador de convivencia la autorización escrita y firmada por los padres de familia o acudientes para situaciones especiales como: salidas del colegio, permiso para asistir a actividades extra clase.
36. Solicitar y presentar autorización escrita para que esté fuera del aula de clase.
37. Los estudiantes tienen como deber abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos pornográficos o utilizar el servicio de Internet del colegio para entrar a páginas no permitidas.

38. No interrumpir las clases o el estudio, con desordenes, gritos o silbidos en cualquier lugar del colegio.
39. hacer buen uso de los medios de comunicación del colegio y utilizar el portal interactivo de manera exclusiva con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado sin apodos ni groserías o mensajes vulgares o desobligantes hacia miembros de la comunidad educativa.

40. Respetar los bienes ajenos, tanto del colegio, como los de sus compañeros y demás personas de la institución.

Parágrafo 1. De ser llegarse a cometer hurto por parte de un estudiante, su matrícula será cancelada automáticamente. Garantizándole la aplicación del debido proceso.

41. Es deber del estudiante comunicar a sus padres de familia sobre las circulares y comunicados que emita la institución.

42. Es deber del estudiante contar con sus útiles escolares desde el inicio de las clases.

43. El estudiante debe permanecer en su salón durante el desarrollo de sus clases; asumiendo actitud de escucha, respeto y participación de manera constructiva. Sin actitudes de burla sobre las opiniones ajenas. De no ser así el docente debe realizar la anotación en el observador, avisándole a sus acudientes y dejando establecido que si se vuelve a reiterar la falta. Se traslada el caso a coordinación de convivencia para iniciar la matrícula en estado de observación.

44. Es deber mantener una excelente presentación, aseo e higiene personal, portando cada prenda del uniforme en su lugar y dándole el uso para el cual fue diseñada.

45. Es deber del estudiante reparar los daños causados a la planta física, mobiliario, material didáctico, puertas de baños, inodoros, entre otros.

46. Es deber del estudiante abstenerse de traer al colegio (iPod, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, Tablet, y demás artículos electrónicos, patinetas, balones, etc. En caso de pérdida de los mismos, la institución se exonera y se exime de cualquier responsabilidad). En caso de traerlos estarán bajo su propia responsabilidad.

47. Es deber del estudiante en caso de traer celular al colegio, avisar a su director de grupo, depositarlo a la primera hora en un recipiente destinado para tal fin. Esto debido a que durante las clases se restringe el uso de celulares.

Parágrafo 1. Si algún estudiante es sorprendido utilizando celular u otro dispositivo electrónico durante las clases, sin autorización del docente. El docente deberá decomisarlo y hacer la respectiva anotación en el observador del estudiante; al terminar la jornada escolar deberá devolverlo al estudiante.

Parágrafo 2. De ser reiterado la acción del uso del celular u otro dispositivo electrónico por segunda vez por parte del estudiante durante las clases sin autorización del docente. Deberá ser enviado a coordinación de convivencia, se le citará el acudiente a quién le será entregado el celular una vez asista para firmar el compromiso por la acción sucedida.

48. Es deber del estudiante mantener actitud de buen comportamiento durante la utilización la biblioteca, laboratorios, sala de tecnología, cafetería, restaurante y demás espacios de esparcimiento y socialización. De no ser así se le podrá restringir su ingreso, dejándole la anotación en el observador del estudiante por parte de los encargados de los espacios mencionados.

49. Es deber del estudiante, portar diariamente la agenda escolar, carné y seguro estudiantil dando buen uso y manteniéndolos en perfecto estado. En caso de pérdida solicitar duplicado en secretaría académica pagando el costo estipulado.

50. Los estudiantes tienen como deber respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos.

51. Es deber de los y las estudiantes cumplir de manera cabal y estricta con las normas de presentación personal así:

Parágrafo 1: los caballeros No deben presentarse con figuras en el cabello (lianas, círculos, etc), ya que el corte es clásico parejo, no se deben hacer figuras en sus cejas. No se admiten ni piercing, ni tatuajes. La camisa del uniforme va por dentro del pantalón del uniforme, las medias son colegiales y no tobilleras. El pantalón debe presentarse con correa negra y de cuero.

Parágrafo 2: las niñas tanto de primaria como de bachillerato No se deben presentar con las uñas pintadas (únicamente con esmalte transparente) y procurar mantenerlas con un corte moderado. No deben usar labial, ni maquillaje en sus ojos. No deben usar piercing, ni tatuajes, el cabello no debe estar tinturado. La falda debe usarse a la altura de la rodilla o por lo menos solo 5 centímetros por encima de sus rodillas.

Parágrafo 3: los zapatos tanto de los caballeros como de las estudiantes son de amarrar y del color indicado en el presente manual.

52. Es deber del estudiante NO consumir sustancias alucinógenas, tampoco está permitido el consumo de cigarrillos electrónicos, tampoco el porte y consumo de bebidas alcohólicas.

Parágrafo 1. De demostrarse el porte o el consumo de sustancias alcohólicas o alucinógenas por parte de algún estudiante. Su matrícula quedará cancelada previo debido proceso.

ARTICULO 47. BENEFICIOS DEL ESTUDIANTE MIEMBRO DEL COLEGIO CAMPESTRE MAYOR DE INGLATERRA.

A Recibir y portar el carné estudiantil que lo acredite como miembro de la comunidad educativa. El carné estudiantil identifica los estudiantes del Colegio y le garantiza ciertos derechos. Es obligatorio y necesario portar el carné estudiantil para utilizar los servicios que presta el Colegio a sus estudiantes como: cafetería, biblioteca, elecciones para Consejo Estudiantil, poder salir del Colegio y cualquier otro uso donde sea solicitado. Aspectos a tener en cuenta al poseer el carné del Colegio:

El carné no debe ser modificado, ni alterado, debe estar siempre en buen estado y es documento de identidad.

En caso de alteración, daño o pérdida, debe solicitarse un nuevo carné en La secretaria del Colegio, previa cancelación del valor correspondiente. El carné es personal e intransferible.

En caso de préstamo, se tratará como falta grave y se considerará como engaño y/o suplantación de persona.

- B. Ser elegido como el más grande ejemplo de integridad y ejemplo en la institución, por su desempeño educativo y convivencial. Reconocimiento en la ceremonia de grado al mayor puntaje en las pruebas SABER ONCE.
- C. Se otorgarán menciones de honor a los y las estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico, su espíritu deportivo y su ejemplar comportamiento en comunidad, entre otras menciones de distinción.
- D. Recibir el servicio de enfermería, así como servicio psicológico y espiritual.
- E. Participaren los diferentes proyectos que genere la institución.
- F. Participar en los convenios con los que cuente la institución en todas las áreas.
- G. Recibir servicio de psico-orientación.

CAPITULO 5

ESTÍMULOS, NORMAS, FALTAS, PROCEDIMIENTOS, CORRECTIVOS Y SANCIONES

ARTICULO 48. NORMAS

Son los acuerdos básicos para la convivencia y el buen funcionamiento de la institución que favorecen el desarrollo integral del proceso formativo. Las normas encuentran su fundamento en los principios, en los deberes, derechos y funciones enunciados, en la propuesta educativa del colegio y en el P.E.I. Del mismo modo reflejan el compromiso con la identidad institucional del Colegio y el soporte legal y normativo como sustento.

"El hombre, considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea" (Corte Constitucional. SENTENCIA 7.397 DE AGOSTO 19 DE 1997).

ARTÍCULO 49. Uso y porte de los uniformes

ARTICULO 50 NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN

Los estudiantes del **COLEGIO CAMPESTRE MAYOR DE INGLATERRA** deberán acatar las diferentes disposiciones para la presentación personal, estipuladas en el presente manual de convivencia.

El porte de los uniformes deberá ser en perfecto estado de aseo y pulcritud, sin rotos, ni parches. Utilizarlo dentro

del horario establecido por la institución educativa y los periodos lectivos establecidos.

El estudiante del COLEGIO CAMPESTRE MAYOR DE INGLATERRA, se destacará por el buen porte del uniforme, usándolo únicamente dentro de la jornada escolar y en eventos extraescolares que la institución programe.

Parágrafo 1. El uso buen porte de los uniformes del colegio, debe ser desde el inicio hasta el último día de clases dentro del calendario escolar.

Parágrafo 2. Si un estudiante llegase a extraviar o a dañar su uniforme, ya sea de deportes o de diario. Debe necesariamente adquirirlo o conseguirlo nuevamente.

ARTICULO 51. NORMAS PARA EL UNIFORME DE DIARIO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

UNIFORME DE DIARIO		
Criterios	Varones	Mujeres
Zapatos	Colegial EN CUERO NEGRO de Amarrar, con cordones de color negro (no se admiten zapatos tipo apache, tenis o en otro material)	Colegial EN CUERO AZUL de Amarrar, con cordones de color blanco o azul (no se admiten zapatos tipo apache, tenis o en otro material)
Medias	Color negro o gris oscuro totalmente, sin estampados en las mismas.	Media convencional, color azul oscuro (No tobilleras). Según modelo del colegio
Prendas	Solo se permite el reloj. NO al piercing (En ninguna parte del cuerpo), bufandas, manillas, collares, gargantillas, maquillaje, aretes.	Solo se permiten reloj y aretes pequeños (topos). No se admiten candongas. No uso de piercing (En ninguna parte del cuerpo), manillas, collares, gargantillas, bufandas, colorantes, maquillaje, esmaltes, entre otros.
Camisa	Camisa blanca cuello corbata. Portarla dentro del pantalón.	Camisa completamente blanca, manga larga, cuello para corbata.
Buzo	Buzo según modelo color azul oscuro.	Buzo según modelo color azul oscuro.
Pantalón /Falda	Color gris ratón con bota recta (No entubada.). la tela no debe ser ni en Dril, ni de Jean.	Falda color gris ratón según modelo. La altura de ésta NO debe exceder los 5centímetros sobre la rodilla.

ARTICULO 52. Presentación personal en niñas y señoritas

- A. Mantener el cabello higiénicamente presentado, bien peinado, sin tinturas, recogido, sin corte de cabello punk, ni metalero, ni rapado, entre otros.
- B. Evitar que el cabello cubra el rostro. Si usan moñas deben ser de color blanco, azul oscuro o vino tinto.
- C. Conservar las uñas cortas preferiblemente y limpias. De utilizar esmalte debe ser transparente. No se admitirá otro tipo de color. (solo se admitirán uñas con un crecimiento moderado, no largas. No se admitirán uñas largas, ni postizas o acrílicas.
- D. Abstenerse de usar maquillaje (Lápiz y/o delineador, pestañina, labial, base y/o polvos faciales) cuando se está portando el uniforme o en cualquier actividad escolar, lo anterior considerando la edad de las estudiantes, quienes están en pleno desarrollo físico y no requieren productos ajenos a la propia expresión de su rostro.

ARTICULO 53. Presentación personal en niños y jóvenes caballeros:

- A. El peluqueado es corte clásico parejo, sin figuras, jeroglíficos, ni rapados, que distorsionen el corte formal. Además, las cejas No se admiten con figuras o cortes intermedios.
- B. El cabello no debe cubrir el rostro. Ni tampoco se admite el cabello largo en los caballeros.
- C. Mantenerse bien afeitado, sin portar barba o bigote.
- D. Las tinturas para el cabello no son permitidas, ni figuras
- E. Conservar las uñas cortas y limpias.
- F. La camisa debidamente vestida por dentro del pantalón.
- G. Los pantalones se usarán a la cintura, usando correa. No se admitirá el pantalón escurrido o mostrando la ropa interior.
- H. Los zapatos deberán estar totalmente limpios y lustrados y los tenis totalmente limpios y de amarrar (no

velcro). Acompañados del uso de medias colegiales según modelo u orientaciones dadas por el colegio. No se admitirán medias tobilleras.

- I. No se admite el uso de bufandas, ni buzos o chaquetas diferentes a la del uniforme de diario o deportivo.
- J. La chaqueta de invierno NO reemplaza el uso del buzo del uniforme de diario o la chaqueta del uniforme de deportes

PARAGRAFO 1. Los días de Jean Day. Tanto caballeros como señoritas deberán asistir de ropa informal según las orientaciones que se den por parte de la coordinación de convivencia y directoras(es) de grupo. No se admitirán disfraces, ni modas extravagantes que NO sean propias de las orientadas por el colegio.

PARAGRAFO 2. Si algún, estudiante llegará a presentarse con atuendos, disfraces o vestimentas inapropiadas y contrarias a las orientadas por la institución. El colegio se reservará su admisión durante la jornada escolar y de Jean Day.

PARAGRAFO 3. Para los estudiantes de grado Undécimo el porte de la chaqueta del Prom. No los exime de portar adecuadamente el uniforme de diario, como está reglamentado en el presente artículo del manual de convivencia. Esta chaqueta es de uso personal e intransferible.

ARTICULO 54. NORMAS APLICABLES PARA EL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

UNIFORME DEPORTIVO Y/O DE EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES		
Criterios	Caballeros	Mujeres
Zapatos	Tenis de color totalmente blancos de amarrar (NO VELCRO)	Tenis de color totalmente blancos de amarrar
Medias	Blancas deportivas a la mitad de la tibia (No tobillera)	Blancas deportivas a la mitad de la tibia (No tobillera)
Pantalóneta	Pantalóneta azul oscura según modelo.	Pantalóneta azul oscura según modelo
Camiseta	Según modelo (si lo requiere el estudiante camiseta Blanca para uso debajo de la camiseta institucional. No se admiten camisetas de colores, ni con estampados)	Según modelo (si lo requiere el estudiante camiseta Blanca para uso debajo de la institucional. No se admiten camisetas de colores, ni con estampados)
Chaqueta	Azul oscura con escudo del colegio bordado según modelo	Azul oscura con escudo del colegio bordado según modelo
Pantalón	azul oscuro según modelo, bota recta de 18cm. (No se admitirán botas entubadas)	azul oscuro, bota recta de 18cm. (No se admitirán botas entubadas)

- o Camiseta según modelo
- o Pantalóneta según modelo
- o Media deportiva blanca convencional (No tobillera).
- o Tenis color blancos de amarrar, sin líneas de colores o combinaciones.
- o La sudadera solamente se usará según el horario establecido por el colegio.
- o El pantalón de la sudadera debe ser bota recta.

Parágrafo: para los estudiantes de grado Undécimo se deja establecido que la chaqueta del Prom. No reemplaza ni el buzo del uniforme de diario, ni la chaqueta del uniforme de deportes.

ARTICULO 55. NORMAS ESPECIALES APLICABLES PARA TODOS LOS ESTUDIANTES

Cuando los estudiantes estén usando el uniforme, deben abstenerse de usar sacos con capota, bufandas o pashminas de cualquier color o estilo que no esté autorizado por el Colegio.

Todos los estudiantes deben abstenerse de usar aretes, cualquier tipo de piercing y tatuajes corporales.

Los zapatos del uniforme o tenis deportivos siempre deben estar bien calzados, limpios y con los cordones amarrados.

Los estudiantes deben usar los pantalones ajustados a la cintura, evitando mostrar la ropa interior.

En caso de que el estudiante no pueda ocasionalmente cumplir con el uniforme de educación física completo, deberá asistir al Colegio con el uniforme de diario y llevar la excusa justificada de su incumplimiento firmada por sus padres.

Tanto la camisa del uniforme de diario como la camiseta de educación física deben portarse dentro del pantalón.

Con los uniformes, el estudiante puede portar de manera voluntaria el GAP institucional.

En caso comprobado de enfermedad con justificación médica, el estudiante podrá portar bufanda de color institucional (Azul oscuro).

ARTICULO 56. ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR

Los periodos académicos serán cuatro (4) de igual duración según lo establecido en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

NIVEL	ENTRADA	SALIDA
PRE-ESCOLAR	7:30 a.m.	3:00 p.m.
PRIMARIA	7:30 a.m.	3:00 p.m.
BACHILLERATO	7:30 a.m.	3:00 p.m.

ARTÍCULO 57. PROCEDIMIENTO PARA LOS PERMISOS

- a. Cuando el estudiante necesite permiso para salir del Colegio deberá entregar a primera hora al Coordinador de convivencia, la agenda o medio formal con la solicitud firmada por sus padres o acudientes, indicando el motivo del permiso y el número telefónico donde se puede confirmar el permiso para conceder la autorización. Al estudiante se le entregará la solicitud con la firma del coordinador y la presentará en la portería al salir.
- b. De ninguna manera se aceptarán permisos de cambio de ruta a último momento y por solicitud de algún padre de familia; esto por seguridad del estudiante y organización del Colegio.
- c. De igual manera se debe solicitar al coordinador en forma escrita y con su firma, con al menos un día de anterioridad, los permisos de los estudiantes para no asistir al Colegio. Excepcionalmente, a juicio del coordinador de convivencia, se tramitarán solicitudes de permisos comunicados vía WhatsApp o mensajes de audio.

Parágrafo 1. Los padres de familia asumirán la responsabilidad ante cualquier actividad que genere ausencia del estudiante y que interrumpa el normal desarrollo de las actividades programadas en el Cronograma anual.

ARTÍCULO 58. MEDIO AMBIENTE ESCOLAR Y SEGURIDAD

- A. La Comunidad Educativa debe contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y cuidar de los bienes materiales de la institución
- B. La Comunidad Educativa debe cumplir las normas relacionadas con la conservación y cuidado del medio ambiente.
- C. Los miembros de la Comunidad Educativa deben conocer y cumplir el Plan de Emergencia que incluye un programa de evacuación y los procedimientos a seguir en caso de un sismo, incendio, explosión o amenaza terrorista.
- D. Todos los miembros de la Comunidad Educativa deben participar activamente en los simulacros de evacuación con el fin de afianzar habilidades en caso de emergencias.
- E. La Comunidad Educativa se compromete a participar en la implementación de capacitaciones tanto a los estudiantes como docentes sobre Primeros Auxilios y Prevención de Desastres.

ARTÍCULO 59. SERVICIOS ADICIONALES

Son catalogados como servicios adicionales: la alimentación y el transporte que contribuyen al bienestar de los estudiantes y comunidad educativa en general. Estos servicios serán optativos por parte de los padres de familia.

ARTÍCULO 60. ALIMENTACIÓN.

El estudiante cuyos padres hayan contratado el servicio de alimentación tomará un almuerzo diariamente. El comportamiento de los estudiantes debe guiarse por las normas establecidas en el presente manual:

1. Realizar la fila de autoservicio en orden, respetando los turnos y evitando empujar y/o molestar.
2. Agradecer y tratar con respeto a las personas que sirven en el comedor.
3. Tomar su alimentación completa.
4. Todos los estudiantes deben entregar los elementos usados en la zona habilitada para tal fin.
5. No se puede abandonar el comedor antes de consumido todo su almuerzo.
6. Dejar la mesa limpia y ordenada.
7. Cumplir con las normas de etiqueta requeridas en la mesa.
8. En el comedor se debe tener un comportamiento excelente y evitar juegos.
9. No se permite el ingreso al comedor en pantaloneta, ni con gorras.
10. No se permite correr o jugar con los elementos del servicio del comedor.

11. Tendrán prioridad del uso del espacio del comedor, los estudiantes cuyos padres hayan contratado el servicio de alimentación con la administración del restaurante.

Parágrafo 1. La institución educativa no permite el ingreso de alimentos en el transcurso de la jornada (domicilios). Los estudiantes que no tomen el servicio de alimentación con el restaurante, deberán traer el almuerzo desde casa y no se le suministrará el servicio de microondas por considerarse las ondas cortas nocivas para la salud.

Parágrafo 2. El estudiante que no mantenga un nivel de respeto y buen comportamiento en el restaurante escolar, le será restringido el servicio.

ARTÍCULO 61. TRANSPORTE.

El presente Manual de convivencia rige en toda su extensión a la ruta escolar y se aplica para todo lo pertinente al buen comportamiento y orden que a continuación se establece:

1. El estudiante solo podrá utilizar la ruta asignada y paradero acordado con los padres y/o acudientes.
2. En el momento de descender de la ruta, todo acto es responsabilidad del estudiante y padres de familia.
3. El estudiante debe estar en su paradero cinco minutos antes de la hora acordada y con su uniforme correspondiente completo. La monitora de la ruta tendrá la autoridad para hacer esta exigencia de puntualidad y presentación.
4. No se podrá cambiar de ruta a menos que sea por traslado de residencia y haya disponibilidad de ruta al nuevo sector donde resida el estudiante.
5. Solo se permitirá el cambio de paradero con solicitud escrita de los padres.
6. Los permisos deberán ser presentados al Coordinador de Convivencia antes del descanso, de forma escrita y se autorizará vía telefónica a consideración de la coordinación de convivencia.
7. Todas las personas que utilicen la ruta, deberán aplicar los principios básicos de convivencia contenidos en este Manual, con todos los ocupantes del vehículo.
8. Cumplir con las normas acordes al uso de la ruta: No sacar la cabeza o brazos por la ventana, no arrojar papeles ni otros objetos por las ventanas o dentro del vehículo.
9. Utilizar el cinturón de seguridad en todo momento durante el recorrido.
10. No agredir verbal o físicamente a compañeros, peatones y / u ocupantes de otros vehículos.
11. No jugar ni utilizar objetos escolares como esferos, reglas o lápices.
12. Atender y obedecer las indicaciones de la persona que está a cargo de la ruta y de los docentes que viajan en ella por asignación o esporádicamente usan esta ruta.
13. Viajar con el uniforme completo durante todo el recorrido de la ruta.
14. En la ruta permanecerá sentado, podrá hablar en voz baja, no comerá y respetará los lugares asignados por la monitora de la ruta.
15. Sólo se escuchará el estilo musical autorizado por la Institución.
16. El uso de reproductores musicales será de manera individual de tal manera que no genere indisciplina en el vehículo. Por lo cual todo estudiante que desee escuchar música en su teléfono móvil, deberá utilizar audífonos, en ningún momento podrá colocar el volumen alto para que escuchen otras personas.
17. Cuidar los objetos personales como celulares, entre otros dispositivos electrónicos; teniendo en cuenta que el uso de estos elementos está restringido durante las clases.
18. Cuidar el vehículo en el cual se transporta.
19. Cualquier daño será asumido por el estudiante que lo ocasionó.
20. El ingreso y la salida de las rutas se hará rápidamente, si el estudiante se retrasa en el paradero y/o en la salida, se realizará el correspondiente procedimiento de acciones correctivas.
21. Ningún estudiante puede ser dejado en un paradero diferente al asignado sin la autorización del Coordinador de Convivencia.

Parágrafo 1. El comportamiento en la ruta repercute en la valoración de convivencia, en la medida que el cumplimiento del Manual de Convivencia se hace extensivo a las Rutas de transporte escolar contratadas por la Institución.

Parágrafo 2. El servicio de ruta escolar podrá ser suspendido a cualquier estudiante que habiéndosele solicitado un comportamiento adecuado durante los desplazamientos. Este reincida por segunda vez en presentar comportamientos inadecuados tales como, palabras vulgares u obscenas, dirigirse de manera irrespetuosa a las monitoras o conductores, gritar o burlarse de compañeros en la ruta. Colocar música usando su celular u otro dispositivo electrónico.

Parágrafo 3. Si un estudiante por segunda vez llega tarde a su ruta asignada a la hora de la salida, se le podrá cancelar el servicio de ruta escolar. Ya que este comportamiento afecta el traslado oportuno de los demás estudiantes.

CAPITULO 6.

SISTEMA NORMATIVO DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 62. CONCEPTOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

En concordancia con la Ley 1620 de 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar., se incorporan al presente Manual de Convivencia los siguientes conceptos:

1. Competencias ciudadanas: definidas como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

3. Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje el clima escolar del establecimiento educativo.

4. Cyberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

5. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

6. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

7. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

8. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

9. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

10. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrolla restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 63. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

En concordancia con la Ley 1620 de 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. y su Decreto Reglamentario, se tendrán como principios Generales del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad. La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

6. Tolerancia: Actitud de la persona que respeta las opiniones, ideas o actitudes de las demás personas, aunque no coincidan con las propias.

"les enseñan a tener un sano espíritu de tolerancia que les haga apreciar y respetar las opiniones ajenas"

Capacidad que tiene un organismo para resistir y aceptar el aporte de determinadas sustancias, en especial alimentos o medicamentos.

"tolerancia a la penicilina"

PARÁGRAFO 1. El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 64. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El Comité Escolar de Convivencia, tendrá su propio reglamento para sesionar de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y dicho reglamento, se incorpora al Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 65. FECHA LÍMITE DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Bajo la dirección del(a) Rector(a), y en concordancia con la prioridad que debe tener esta instancia, de acuerdo con la ley 1620 de 2013, el Comité será presentado dentro de los 8 días hábiles siguientes a las elecciones del Gobierno Escolar. En caso de no haberse realizado elecciones, el Rector podrá convocar al Comité de Convivencia del año anterior.

ARTÍCULO 66. CONFORMACIÓN.

El Comité Escolar de convivencia estará conformado por:

- a. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité

- b. El personero estudiantil
- c. La psicóloga o en su defecto un docente con funciones de orientación
- d. El coordinador de convivencia
- e. El presidente del consejo de padres de familia
- f. El representante del consejo de estudiantes
- g. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 67. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

Son funciones del comité de convivencia:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en el Colegio, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i. Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- j. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante.

ARTÍCULO 68. ACTO DE CONFORMACIÓN.

Una vez realizadas las elecciones del Gobierno Escolar, el Rector fijará fecha para realizar el acto de conformación del Comité Escolar de Convivencia, dejando un Acta como constancia.

ARTÍCULO 70. SESIONES ORDINARIAS.

El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos meses. La citación para sesiones ordinarias debe ser comunicada por el Rector a todos los miembros, con por lo menos 8 días de anticipación.

ARTÍCULO 71. SESIONES EXTRAORDINARIAS.

Las sesiones Extraordinarias serán convocadas por el Rector ya sea por su propia iniciativa o por iniciativa de alguno de los miembros del Comité, a través del medio más idóneo posible y se realizarán a más tardar dentro de los dos

días siguientes a la Convocatoria.

ARTÍCULO 72. FORMALIDAD DE LAS SESIONES Y QUÓRUM.

Las sesiones podrán realizarse de manera virtual o presencial, dependiendo de las posibilidades técnicas que se dispongan para dicha reunión, fomentando siempre la participación abierta de los miembros del Comité. El Comité Escolar de Convivencia aplicará para sus decisiones la votación por mayoría absoluta y podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros del Comité. Las votaciones podrán ser presenciales o virtuales, dejando constancia en las Actas del tipo de votación utilizado por cada miembro.

ARTÍCULO 73. ACTAS.

Por cada sesión que realice el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un Acta, la cual deberá contener como mínimo:

- Lugar, fecha y horas de inicio y cierre de la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión y de los ausentes, dejando constancia de la excusa de los ausentes en caso de haberla comunicado previamente
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones. Firma de los asistentes.

ARTÍCULO 74. CONFIDENCIALIDAD.

El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de cada una de las actuaciones.

ARTÍCULO 75. ACCIONES O DECISIONES.

El Comité Escolar de Convivencia armonizará, articulará, implementará y evaluará, en la institución, las políticas, estrategias y programas relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media a partir de las estadísticas e indicadores que arroje el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, de los lineamientos trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar, de los resultados de la evaluación de competencias ciudadanas que realizan las pruebas SABER, y de otras fuentes de información pertinentes.

ARTÍCULO 76. VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ.

El reglamento interno rige a partir de su publicación con el Manual de Convivencia y se podrá modificar por votación de la mayoría absoluta de sus miembros ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria, siempre y cuando se haya citado para tal fin.

ARTÍCULO 77. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar del Colegio, es el instrumento que define los procesos y orienta los respectivos Protocolos que debe seguir la Institución educativa para favorecer la convivencia escolar, fortalecer la formación en derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y disminución de la violencia escolar y la defensa de los derechos y libertades sexuales y reproductivas. El Colegio, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, debe garantizar la atención inmediata, pertinente y oportuna de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten tanto al interior de la Institución como en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media y los casos de embarazo adolescente de los cuales tenga noticia.



ARTICULO 78. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Cualquier situación que afecte la Convivencia Escolar, y el libre ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se debe clasificar en una de las siguientes categorías:

- a. **SITUACIONES TIPO I.** Son todas las situaciones que incluyen conflictos manejados inadecuadamente y las situaciones esporádicas u ocasionales que afectan negativamente el clima escolar, pero que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud.
- b. **SITUACIONES TIPO II.** Son todas las situaciones en las que se evidencie agresión escolar, acoso escolar o bullying o ciberacoso escolar (Cyberbullying) que no revistan la comisión de ningún delito según la legislación vigente y que presenten las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetitiva y sistemática b. Que generen un daño al cuerpo o a la salud de un miembro de la comunidad educativa sin generar incapacidad en los involucrados.
- c. **SITUACIONES TIPO III.** Son todas las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual referidos, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTICULO 79. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Los protocolos son los instrumentos que desarrollan la Ruta de Atención Integral y garantizan el Debido Proceso Constitucional en la atención de cualquier situación que genere afectaciones negativas en la Convivencia Escolar y fortalezca la implementación de estrategias eficaces que garanticen una adecuada Convivencia Escolar y garanticen el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Los Protocolos serán aplicados según el Tipo de Situación que se presente entre los estudiantes, o desde los estudiantes hacia cualquier miembro de la comunidad educativa o desde cualquier miembro de la comunidad educativa hacia estudiantes. En este contexto, los Protocolos tendrán aplicación extensiva si en las situaciones tipo 1, 2 y 3 están implicadas personas que estén vinculadas a las empresas que prestan servicios a la Institución educativa, en la medida que el Colegio debe

garantizar el cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

1. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO I.

- a. El Coordinador de Convivencia reunirá inmediatamente a las partes involucradas y realizará una mediación para que cada una exponga su posición frente al conflicto y busquen la reparación inmediata de los daños causados, la reconciliación de las partes y el restablecimiento de derechos en caso de que hayan sido vulnerados.
- b. Se dejará constancia escrita de los compromisos que adquiere cada una de las partes para la resolución pacífica del conflicto, garantizando el retorno a un clima de tranquilidad, al respeto del buen nombre de los implicados. A la equidad y la justicia. Archivar el Acta de Compromiso de las partes para hacer seguimiento.
- c. Realizar seguimiento periódico al caso para verificar el cumplimiento de los compromisos y decidir si se procede a la activación del Protocolo II.

2. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO II.

- a. Si el conflicto que se presenta lleva consigo un daño al cuerpo o a la salud física o mental, el Colegio a través del Rector o la Coordinación de Convivencia garantizará la atención inmediata y remitirá a la instancia del Colegio encargada de atender las urgencias de salud física o mental, y en caso de ser necesario, la remisión a las entidades externas que garanticen la salud mental o física.
- b. El Coordinador de Convivencia, dejará constancia escrita de la remisión y de la situación que se presenta, comunicando a las instancias administrativas cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos.
- c. La Coordinación de Convivencia garantizará la protección de las personas afectadas por el conflicto, evitando acciones en su contra generadas por el mismo conflicto que se pretende resolver.
- d. El Colegio, a través de la Coordinación o de la instancia responsable, informará de manera inmediata y expresa a los padres de familia y en su defecto a los acudientes de los estudiantes involucrados, dejando constancia de la persona que realizó la comunicación, la hora, la fecha, el medio utilizado y el receptor de la comunicación.
Parágrafo: En caso de que no se pueda realizar comunicación inmediata se dejará constancia escrita ante dos testigos mayores de edad.
- f. La Coordinación de Convivencia realizará dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al hecho, una reunión a través de la cual, las partes involucradas, puedan exponer su versión sobre lo acontecido, guardando siempre la debida confidencialidad, preservando el derecho a la intimidad y al buen nombre y garantizando el derecho a no declarar contemplado en la Constitución Colombiana. Si el involucrado es un menor de edad, deberá comparecer a la reunión acompañado de su representante legal.
- g. Después de escuchadas las versiones, el Coordinador determinará las acciones restaurativas que garanticen la reparación de daños, el restablecimiento de derechos si se vulneraron y la reconciliación pacífica, dejando constancia a través de documento escrito.
- h. El Coordinador archivará la documentación para hacer seguimiento a los compromisos adquiridos y en caso de ser necesario se realizará el correspondiente Proceso Disciplinario.
- i. En la reunión del Comité Escolar de Convivencia se dejará constancia del conocimiento que todos los miembros tienen de los casos registrados y se firmará por todos los miembros del Comité.
- j. De considerarse necesario (según la gravedad de los hechos) y con previo aviso a los acudientes de los implicados. La psico orientadora de la institución y el rector de la institución enviarán un reporte al Sistema Unificado de Convivencia Escolar que haya adoptado la Institución y en caso de ser necesario, remitirá la situación al ICBF para el restablecimiento de derechos o a las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral para la atención inmediata.

3. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO III.

- a. En caso de presentarse un daño al cuerpo o a la salud física y mental de un miembro de la comunidad educativa, se remitirá a la enfermería del Colegio para aplicar las medidas inmediatas que sean competencia de esta instancia según las leyes médicas vigentes y se orientará la atención inmediata a través de la remisión a las entidades del Sistema de Seguridad Social.
- b. El Colegio a través de la instancia correspondiente, comunicará de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes que se encuentren involucrados en el hecho, dejando constancia de la persona encargada de la comunicación, de la hora, la fecha, el medio utilizado y el nombre de la persona que atiende.
- c. En caso de que no se pueda realizar comunicación inmediata se dejará constancia ante dos testigos mayores de edad.
- d. La psico orientadora por orientación del rector comunicará por el medio más idóneo posible y de manera

inmediata a la Policía Nacional sobre los hechos de los cuales tiene conocimiento.

e. El rector de la institución de forma extraordinaria convocará a los miembros del Comité, dejando constancia de dicha convocatoria, para una reunión que se deberá realizar dentro los dos días siguientes a la ocurrencia de los hechos.

f. El Comité de Convivencia Escolar rendirá un informe de los hechos conocidos; de las actuaciones realizadas, de las instancias que han intervenido y de la comunicación realizada a la Policía Nacional, guardando reserva de todo aquello que pueda afectar el buen nombre o la intimidad de los involucrados.

g. El Comité, a través del presidente, adoptará todas las medidas que busquen la protección de los involucrados y garantizará el debido proceso en las medidas disciplinarias propias del establecimiento, que serán adelantadas por el Coordinador de Convivencia dejando constancia de dichas medidas.

h. El rector a través de la psico orientación comunicará el caso según la tecnología o aplicativos usados para llevar la información al Sistema Unificado de Convivencia Escolar.

i. El rector realizará el seguimiento a los casos registrados, comunicará al caso al Comité Municipal de Convivencia Escolar, y en caso de ser necesario al Comité Departamental que ejerza jurisdicción según el domicilio del Colegio Campestre Mayor de Inglaterra.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones contempladas en el art 40 del Decreto 1965 de 2013, el señor rector como Presidente del Comité de Convivencia Escolar evidencia vulneración de derechos de niñas, niñas o adolescentes, informará a la autoridad administrativa correspondiente que tenga jurisdicción en el Municipio de Cota, con todos los soportes de las acciones previas adelantadas en la institución para que dichas autoridades procedan según lo contemplado en la Ley 1098 de 2006 para restablecer los derechos y contribuir al mejoramiento del ambiente escolar.

Parágrafo 2. En todos las situaciones donde se evidencien conductas constitutivas de presuntos delitos según el Código Penal Colombiano, ya sea por acciones u omisiones realizadas por menores o mayores de edad implicados en las situaciones, el Presidente del comité informará a las respectivas autoridades para que realicen los procedimientos respectivos ajustados al Sistema de Responsabilidad Penal de menores de edad o de mayores de edad, evitando la extralimitación de funciones y la vulneración de derechos fundamentales, especialmente del derecho al debido proceso constitucional.

Parágrafo 3. En concordancia con el Decreto 1965 de 2013, el Rector como presidente del Comité de Convivencia Escolar deberá activar los Protocolos de las correspondientes autoridades que deben conocer los hechos presentados.

Parágrafo 4. En concordancia con el Decreto 1965 de 2013, el Rector garantizará el adecuado manejo de los Protocolos cuando se afecte la salud mental de los niños, niñas, adolescentes o mayores de edad involucrados en las situaciones descritas en el Decreto.

Parágrafo 5. El Colegio, a través del Contrato de Matrícula, exige a los padres de familia la afiliación de los menores a un Plan Obligatorio de Salud, acorde con el Sistema General de Seguridad Social y conforme con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1438 de 2011, sobre la atención preferente a la infancia y adolescencia, y estos a su vez se comprometen a asumir todas las consecuencias derivadas del incumplimiento de dicha obligación.

ARTICULO 80. DIRECTORIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Directorio de Atención Integral a la Convivencia escolar incluye las siguientes líneas telefónicas:

- a. Alcaldía Municipal de Cota: Tel 864 0093 - 864 1184 - 864 0268 Página Web: www.cota-cundinamarca.gov.co, e-mail: despachocota@etb.net.co
- a. Secretaría de Gobierno Municipal de Cota Tel 8641429 Ext. 105
- b. Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia del municipio de Cota: Tel 8640093
- c. Comando de Policía de Cota Tel 8640826 – 8641279 /0826
- d. Policía de Infancia y Adolescencia del Municipio de Cota: Tel 8640826 – 8641279 /0826
- e. Defensoría de Familia de Cota: Tel 8641426 Ext 125
- f. Comisaría de Familia de Cota: Tel 8640038
- g. Inspector de Policía de Cota: Cel 3125202327 - Cel 3216485137
- h. ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca: Tel Teléfono PBX: 437 76 30Ext: 141001
- i. ICBF Zipaquirá Tel: 8510631 8523500
- j. Personería Municipal de Cota Tel 8641386 Ext. 130
- k. Centro de salud de Cota: Tel 8640372
- l. Hospital de Engativá: Tel 2913300
- m. Bomberos de Cota: Cel 3508706776

- n. Cruz Roja de Colombia: Tel 5400500
- o. Defensa Civil Seccional Cundinamarca: Tel 4202181
- p. Instituto Nacional de Medicina Legal: Tel 2320534 - 2322305 Telefonía IP (1) 4069944/77 extensión 2007
- q. El árbol telefónico de los padres de familia y estudiantes de cada curso y que debe estar a cargo de la Coordinación de Convivencia del Colegio.

CAPITULO 7.

SISTEMA DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 81. PRINCIPIOS APLICABLES A TODO PROCESO DISCIPLINARIO.

Todos los procesos disciplinarios estarán orientados por los siguientes principios:

1. Debido Proceso. Todo proceso debe tener una norma aplicable, vigente, con una autoridad competente y unas formas reglamentarias acordes con la Constitución y la Ley colombiana y los tratados Internacionales que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad.
2. Presunción de inocencia. Toda persona se presume inocente hasta que no se demuestre lo contrario en un proceso disciplinario.
3. Derecho a la defensa. Toda persona implicada en un proceso disciplinario tendrá derecho a ser oída en las diferentes instancias del procedimiento.
4. Presunción de buena fe. Se presume que todas las personas obran de buena fe en sus actuaciones, por tanto, la mala fe deberá probarse.
5. Legalidad. Todo miembro de la comunidad educativa que sea implicado en un proceso disciplinario, solo será sancionado en virtud de norma expresa, contenida en este Manual o en la Legislación colombiana.
6. Igualdad. Todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa recibirán el mismo trato, sin ningún tipo de discriminación por razones de edad, raza, origen familiar o nacional, lengua, opinión política o filosófica o condición sexual.

ARTÍCULO 82. DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO.

El debido proceso disciplinario estará estructurado por las siguientes etapas:

1. Noticia disciplinaria o investigación de oficio. La noticia disciplinaria se inicia cuando el(la) Coordinador(a) de Convivencia recibe de cualquier miembro de la comunidad una queja que presuntamente constituya una falta contenida en el Manual de Convivencia. La investigación oficiosa se inicia cuando el mismo Coordinador conoce un hecho de primera mano, que pueda constituir una falta contemplada en el Reglamento escolar.
2. Indagación preliminar. La realiza el(la) Coordinador(a) de Convivencia con el fin de escuchar y recibir por escrito y de manera libre la versión de los implicados, con el fin de precisar los hechos que presuntamente constituyen falta. Si a juicio del(a) Coordinador(a) no se ha cometido falta, los documentos serán archivados. Si este(a) considera que se pudo cometer una falta leve tomará las respectivas medidas persuasivas, disuasivas y correctivas que considere. Si considera que posiblemente se cometió una falta grave o de gravedad especial, comunicará esta hipótesis al Rector, quien ordenará la apertura del Proceso Disciplinario.
3. Apertura del proceso disciplinario. Recibida la comunicación del Coordinador(a), dentro de los dos días siguientes, el rector ordenará la apertura del proceso disciplinario ordinario o del Proceso disciplinario especial de Convivencia Escolar contemplado en los Protocolos II y III. El estudiante implicado rendirá descargos por escrito en presencia del personero estudiantil, y tendrá dos días hábiles para aportar las pruebas que considere a su favor dentro del proceso. Si el estudiante acepta los cargos una vez abierto el proceso disciplinario, esta conducta se considera un atenuante de la falta cometida, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar una vez se manifieste la Comisión de Convivencia.
4. Participación de los representantes legales del estudiante. El Colegio a través del(a) Coordinador(a) de Convivencia y una vez abierto de manera formal el proceso disciplinario, comunicará a los padres o representantes del estudiante la apertura del proceso disciplinario. El(la) Coordinador(a) de Convivencia siempre dejará constancia escrita de lo actuado en el formato correspondiente. Por lo tanto, se citarán a los acudientes del estudiante, con el propósito de informar y establecer las medidas correctivas y preventivas que la situación o los hechos ameriten.
5. A criterio del coordinador junto con la psicóloga y el director de grupo se considerará el correctivo necesario el cual puede ser:
 - a. -Dirimir el conflicto entre los estudiantes involucrados.
 - b. Establecer matrícula en estado de observación en presencia de los acudientes, director de grupo y psicóloga, así como el representante de los estudiantes

- c. Si la falta es de tipo II o III a juicio del rector y el coordinador se citará a Comité de Convivencia escolar para establecer acuerdos y correctivos pedagógicos tendientes a mejorar las actitudes y compromisos de los involucrados.

Realizado el comité para el estudio del caso, se determinará en esta instancia, si el correctivo amerita matrícula condicional o pérdida del cupo. Esto según el tipo de falta de acuerdo a la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965. Y previa estipulación de la activación de la Ruta Atención Integral.

6. Determinadas las medidas correctivas, preventivas y de atención a la situación y el tipo de falta, se procede a realizar el acta la cual deberá ser firmada por los convocados a la reunión del comité de convivencia.

ARTÍCULO 83. NORMAS DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.

Las Normas de Convivencia Institucional establecidas dentro del presente manual de convivencia escolar, son medios orientados a la formación integral del estudiante, que buscan el desarrollo adecuado de competencias sociales que le serán útiles no sólo durante su actividad escolar, sino también en su participación como integrante de una familia y miembro activo de la sociedad. Las acciones correctivas de las faltas disciplinarias están encaminadas al cumplimiento del deber y al uso adecuado de la libertad. Con base en estos criterios, se busca estimular antes que reprender y formar antes que castigar.

ARTÍCULO 84. ATENUANTES DE LAS FALTAS.

Se consideran atenuantes de las faltas:

1. Obrar con un motivo altruista desmedido.
2. Reconocer la comisión de la falta antes de abrir el proceso disciplinario.
3. Reconocer la comisión de la falta de manera personal o conjunta con los padres de familia una vez abierto el proceso disciplinario.
4. El hecho de mantener un historial de vida sin faltas graves o de especial gravedad durante su estancia en el Colegio.
5. Una afectación psicológica o psiquiátrica conocida con anterioridad por el Departamento de Psicología de la Institución y certificada por profesionales externos.
6. Ejecutar conductas de reparación antes de que llegue a la Coordinación la noticia disciplinaria o antes de que se inicie el proceso disciplinario.
7. El hecho de haber sido obligado(a) o inducido(a) a realizar la conducta por un adulto o por un estudiante de mayor edad.

ARTÍCULO 85. AGRAVANTES DE LAS FALTAS

Se consideran agravantes de las faltas:

1. Ocupar un cargo de elección dentro del Gobierno Escolar
2. Reincidir en las faltas leves o graves o de gravedad especial
3. Ocultar información relacionada con la falta para disminuir su gravedad o inducir u obligar a otros a cometer actos indebidos. Por ejemplo, fraudes en evaluaciones, realizar actos indebidos en los baños y no reconocerlos. Sustraer elementos pertenecientes a otras personas o compañeros y no devolverlos o reconocer su error.
4. Presentar información falsa en los descargos o en la versión libre
5. Tener pleno conocimiento de la gravedad de la falta.
6. Cometer la falta en complicidad con otros o encubriendo a otra persona, sea esta parte de la comunidad educativa o un tercero ajeno a la comunidad del Colegio.
7. Atribuir la falta de manera calumniosa o injuriosa a otra persona.
8. Cometer varias faltas a través de la misma conducta.
9. Cometer la falta aprovechándose de cualquier condición de inferioridad física o mental de otra persona.
- 10. Cometer faltas que atenten gravemente contra la salud física o mental de cualquier miembro de la Comunidad educativa. (portar, consumir y ofrecer sustancias psicoactivas o alucinógenos al interior de la institución.)**
- 11. Portar y consumir Vaper** al interior del colegio.
12. Utilizar las redes sociales para injuriar, calumniar y acosar a algún miembro de la institución.
13. Crear correos, grupos en redes sociales, etiquetar y subir información y videos que atenten contra la dignidad, el buen nombre y la seguridad física de algún miembro de la comunidad educativa. De comprobarse este hecho. El rector de la institución deberá llevar el caso ante las autoridades penales y judiciales.
14. Utilizar medios de amplia circulación o de público conocimiento para la realización de la conducta.

ARTICULO 86. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

De acuerdo con la filosofía del colegio, sus valores y principios; las faltas se clasifican como faltas leves, faltas graves y faltas de gravedad especial, haciendo referencia todas ellas a la conducta individual o colectiva, es decir a hechos verificables.

ARTÍCULO 87. FALTAS LEVES.

Son aquellas en las cuales se puede incurrir en el acontecer diario de la vida del colegio, y que contradicen de manera importante la intención formativa del estudiante y de la comunidad educativa en general. Además, muestran deficiencias en cuanto a la comprensión y puesta en práctica de los principios éticos, sociales y morales. Implican directamente a las personas que las comete y afecta la formación y el sano ambiente de la comunidad educativa.

ARTICULO 88. CRITERIOS PARA CONSIDERAR UNA FALTA LEVE: se debe tener claro que una falta leve que se ejecute por mas dos o mas veces, se puede convertir falta grave tipo II.

1. Comer en los salones durante las horas de clase y en eventos institucionales sin autorización de los docentes o directivos, se entiende que comer en el vehículo de transporte de la ruta escolar debe ser autorizado por la Coordinadora de la misma.
2. Correr y jugar en sitios o momentos de riesgo como el comedor, los salones de clase, la formación colectiva o la zona administrativa.
3. Arrojar basura en cualquiera de los espacios del colegio, especialmente las aulas de clase, lugar considerado como su "segundo hogar".
4. Llamar a cualquier persona de la comunidad educativa con apodos o sobrenombres o utilizar vocabulario soez al referirse a un miembro de la comunidad educativa.
5. Ingresar sin autorización al colegio prendas de vestir distintas a las del uniforme.
6. Ingresar tarde a clase.
7. No portar el uniforme completo, de acuerdo con el modelo establecido y en los días estipulados.
8. Ingresar a la zona administrativa para realizar actividades ajenas a estas instancias.
9. Realizar excesivas demostraciones de afecto con compañeros de igual o diferente sexo como besos en la boca y abrazos apasionados, al igual que sentarse o acostarse sobre las piernas de otro estudiante.
10. Portar de manera inadecuada el uniforme (camisa por fuera, botones de la camisa sin apuntar, corbata desajustada, pantalones de sudadera rasgados en la bota, prendas que no corresponden al uniforme, pantalones ubicados en la parte inferior de la cintura) u omitir algunas de las exigencias señaladas en el aparte Uso del Uniforme.
11. Portar accesorios como pulseras de colores, anillos lujosos, cadenas, gorros, piercing, aretes largos, pashminas o bufandas, sujetadores de cabello de colores diferentes a los permitidos.
12. Actuar de manera irrespetuosa en actividades como formaciones, izadas de bandera, celebraciones especiales o irrespetar los símbolos patrios o del colegio.
13. Desordenar la fila del comedor, empujar e irrespetar a los compañeros.
14. No presentar las excusas médicas o de calamidad familiar dentro del término señalado en este Manual.
15. Dejar de llevar el material solicitado por los docentes para el desarrollo de las clases.
16. Incumplir los deberes académicos hasta por tres veces.
17. Dar un uso inapropiado a los materiales de clase.
18. Presentarse al Colegio con una higiene o presentación personal no ajustada al Manual de Convivencia.
19. Irrespetar los turnos en los espacios que requieren filas, como el restaurante, la tienda escolar, las formaciones, las salidas pedagógicas y los encuentros comunitarios.
20. Interrumpir los espacios comunitarios como simulacros de evacuación, izadas de bandera, formaciones, actos religiosos o culturales.
21. Salir sin permiso de los salones clase.
22. Comer dentro del salón de clases sin autorización del docente.
23. Dormirse en la tabla de silla durante las clases.
24. Hacer comentarios, chistes o burlas durante el desarrollo de las clases.
25. Utilizar prendas de vestir diferentes al uniforme institucional.
26. Lanzar objetos por las ventanas de los salones.
27. Salir de la institución y subirse a las rutas escolares sin el uniforme correspondiente
28. Llegar tarde a la ruta escolar a la hora de la salida.
29. Usar el teléfono celular u otro dispositivo electrónico sin autorización del docente.
30. No depositar el teléfono móvil a la primera hora en el recipiente acordado dentro del salón de clases.

31. No hacer entrega del teléfono móvil o cualquier otro dispositivo electrónico que no esté permitido en las clases.
32. Portar más de un teléfono móvil para confundir al tutor o docentes en cuanto a su entrega.

ARTÍCULO 89. CRITERIOS PARA CONSIDERAR FALTAS GRAVES.

Son faltas graves, todas las conductas que generan una afectación significativa a la convivencia escolar porque atentan contra los derechos fundamentales de las personas, contra su libertad sexual y contra su dignidad personal, y toda actuación que en general afecte los principios institucionales y los principios de la convivencia. Se consideran faltas graves:

1. Cualquier conducta constitutiva de Acoso escolar o bullying según la ley colombiana.
2. Cualquier conducta constitutiva de Cyberbullying o ciberacoso escolar.
3. Cualquier forma de discriminación verbal o escrita, por razón de la nacionalidad, raza, edad, origen, tendencia sexual o género, idioma, filiación política y status social.
4. Reincidir sistemáticamente en la comisión de faltas leves.
5. Desacatar una orden de un profesor.
6. Realizar cualquier tipo de ventas en el colegio.
7. Usar dispositivos electrónicos no permitidos dentro del aula de clase por tercera vez.
8. Realizar o intentar realizar un fraude académico o un plagio.
9. Incurrir en falsedad ideológica o material de documentos públicos o privados.
10. Realizar daños a la infraestructura del Colegio o a las rutas escolares que prestan servicio al Colegio.
11. Irrespetar de manera verbal o escrita al conductor o a la monitora de la ruta escolar.
12. Arrojar objetos por las ventanas de la ruta escolar.
13. Hacer gestos groseros o vulgares ya sea con las manos o lanzar expresiones vulgares a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea dentro de la institución o en la ruta escolar al trasladarse en estas.
14. Obstruir la comunicación con los padres de familia o acudientes, ocultando deliberadamente documentos que contengan información dirigida a estos destinatarios.
15. Esconder o botar deliberadamente objetos ajenos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Participar en juegos de azar realizando apuestas de dinero o mercancías dentro del Colegio.
17. Suplantar a un compañero o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Organizar rifas, apuestas o captaciones de dinero al interior del Colegio si la autorización respectiva de las directivas de la institución.
19. Pegar adhesivos no autorizados en la planta física del Colegio o escribir mensajes no autorizados en las paredes, ventanas o cualquier mobiliario del Colegio o de las empresas que prestan servicios al Colegio.
20. Portar, hacer circular, vender o utilizar juguetes bélicos como pistolas, navajas plásticas y todo juguete que incite a realizar juegos violentos.
21. Dejar de asistir a los actos institucionales estando en el Colegio.
22. Incurrir en complicidad para cometer faltas graves.
23. Atentar contra la biodiversidad de la institución, como dañar, romper, cortar o jugar con los árboles frutales, flores, plantas, lo mismo que maltratar, matar o jugar inadecuadamente con animales.
24. Dirigirse a un profesor, directiva o cualquier miembro de la institución o del vecindario en forma displicente, humillante, irónica, desafiante o grosera.
25. Ejecución de actos de carácter sexual dentro o fuera del colegio y/o que atenten contra la moral y buenas costumbres.
26. Realizar fraude en las evaluaciones, trabajos, talleres, intento de copia en quizes, evaluaciones, exámenes y/o plagio de tareas.
27. Traer, portar, promover, alquilar, prestar o vender cualquier tipo de material considerado
28. "pornográfico" según la ley colombiana.
29. Portar, vender o distribuir en cualquier forma, o hacer uso de estupefacientes, bebidas embriagantes, cigarrillo o de elementos que en alguna forma deterioren física o psicológicamente a las personas, dentro de las instalaciones del colegio, en actos organizados por el Colegio o portando al menos una prenda del uniforme del mismo.
30. Ocasionar de manera premeditada, con mala intención acciones que pongan en peligro la salud o la vida de algún miembro(s) de la comunidad educativa, visitante, directivas, docentes, etc.
31. Imputar falsamente a otra persona una falta disciplinaria o deshonrosa.
32. Provocar actos de destrucción premeditada contra las instalaciones del colegio o contra los bienes que sean propiedad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
33. Desprestigiar el buen nombre del colegio con comentarios sin fundamento o mal intencionados o mediante la ejecución de actos indecorosos usando los símbolos del Colegio, incluido el uniforme que identifica a sus

estudiantes.

34. Cometer hurto dentro del colegio, fuera de este, o en el transporte escolar.
35. Fumar cigarrillo físico (natural de paquetes) o electrónico, dentro o fuera del colegio, ruta escolar o en actividades en las cuales se vea comprometido el buen nombre de la institución, o portando una o más prendas del uniforme.
36. Portar o usar armas blancas, de fuego, contundente o todos aquellos elementos que puedan lesionar físicamente.
37. Constreñir, inducir u obligar a otra persona para que cometa faltas graves.
38. Falsificar la firma de cualquier miembro de la comunidad educativa o de los miembros de las empresas que prestan servicios al Colegio.
39. Apoderarse o sustraer documentación oficial del colegio.
40. Utilizar chantaje o soborno para conseguir algún beneficio grupal o personal.
41. Realizar cualquier acto que a la luz de la legislación colombiana atente contra la libertad y la dignidad sexual.
42. Salir de las instalaciones del Colegio sin autorización previa de los padres de familia o acudientes.
43. Alterar el testimonio de cualquier miembro de la comunidad educativa en beneficio propio.
44. Poner en circulación billetes falsos dentro del Colegio o en actividades organizadas o avaladas por el Colegio.
45. Utilizar el uniforme del Colegio al ingresar a establecimientos públicos de juego o de azar o de entretenimiento reservado para adultos.
46. Impedir el acceso a clase o en desarrollo de ellas, obstaculizando la enseñanza, infringiendo las normas del ejercicio académico, la marcha académica o administrativa de la Institución.
47. Suscitar pánico injustificado entre la comunidad del colegio.
48. Subir a internet, videos, fotos, reseñas o cualquier tipo de documento o de información que afecten la imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa o que evidencien algún tipo de actividades que vayan en contra de la intención formativa del colegio.
49. Realizar cualquier conducta considerada delictiva por la legislación colombiana.
50. Inmiscuir a compañeros o profesores en mentiras que traigan graves consecuencias entre los miembros de la comunidad.
51. Incumplir las actas de compromiso convivencial firmada en el momento de la formalización de la matrícula del año en curso.
52. Ingresar de manera fraudulenta a cualquier base de datos, dispositivo de almacenamiento, cuenta de correo o banco de información de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la Institución.
53. Incitar o inducir a otros a cometer cualquiera de las faltas graves señaladas anteriormente.

ARTÍCULO 90. CRITERIOS PARA FALTAS DE GRAVEDAD ESPECIAL.

Se entiende que una falta es de gravedad especial cuando afecta significativamente el ambiente de convivencia escolar, lesionando el bienestar colectivo o individual, afectando gravemente la salud o el ambiente escolar, generando daños físicos o mentales en los miembros de la comunidad educativa y afectando de manera muy grave el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas con los padres de familia en el contrato de matrícula.

ARTICULO 91. Se consideran faltas de gravedad especial:

1. La reincidencia sistemática en la comisión de faltas graves.
2. Portar, guardar, exhibir, usar o fabricar armas, sustancias explosivas o artefactos que contengan sustancias explosivas dentro del Colegio o en actividades organizadas por el Colegio o fuera de las instalaciones del mismo.
3. Portar, usar o comercializar dentro de la institución o en actividades organizadas por el Colegio, cualquier tipo de ácido que pueda afectar la integridad personal, gases paralizantes, tásers o cualquier objeto de descargas eléctricas que pueda afectar la salud física de los miembros de la comunidad educativa.
4. Presentarse al colegio en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, psicoactivas, enervantes, estupefacientes o aquellas que produzcan dependencia física o psíquica, que alteren la conciencia y el buen desempeño escolar.
5. Ingerir bebidas embriagantes dentro del colegio, ruta escolar o en actividades en las cuales se vea comprometido el buen nombre de la institución, o portando una o más prendas del uniforme.
6. Incumplir de manera reiterada los compromisos académicos o de convivencia suscritos por el estudiante y sus padres de familia o acudientes.
7. Hacer demostraciones de tipo amoroso de manera reiterada (dos o mas veces) con su pareja (novia o novio)
8. Tener relaciones sexuales clandestinas o públicas, voluntarias o forzadas dentro de las instalaciones del Colegio o en actividades organizadas por el Colegio.

9. Incurrir en cualquiera de las formas de concierto para delinquir contempladas en la legislación colombiana.
10. Cometer faltas graves, que a juicio de la Comisión de Convivencia y de la Rectoría estén acompañadas de más de dos agravantes.
11. Incurrir en cualquier conducta que según la legislación colombiana atente contra la vida, la libertad personal, la integridad personal o la libertad sexual y reproductiva.

ARTÍCULO 92. CONDUCTO REGULAR PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS FALTAS.

La Institución con el apoyo de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, en todo momento buscará persuadir por medio del diálogo y el seguimiento permanente al Estudiante comprometido en algún acto de incumplimiento convivencial, apoyándose en el departamento de psicología si la situación lo amerita, todo cumpliendo el debido proceso como lo establece la Constitución Nacional. Para la resolución de un conflicto en el que se evidencie la comisión de una falta leve se establece el siguiente CONDUCTO REGULAR:

1. Docente conocedor de la falta.
2. Director de Grupo.
3. Psicóloga (cuando a criterio del docente o coordinador, así lo considere).
4. Coordinación de Convivencia.

Para la resolución de un conflicto en el que se evidencie la comisión de una falta grave o de especial gravedad se establece el siguiente CONDUCTO REGULAR:

1. Docente conocedor de la falta.
2. Director de Grupo.
3. Coordinación de Convivencia.
4. Comisión de Convivencia o Comité de Convivencia Escolar según el tipo de falta
5. Rectoría con facultades de activar los Protocolos de la Ruta de Atención Integral
6. Instancia de Consulta al Consejo Directivo

ARTÍCULO 93. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Las medidas disciplinarias podrán ser persuasivas, disuasivas o correctivas dependiendo de la naturaleza de la falta. Toda comisión de falta será anotada en el Observador del estudiante por el docente encargado, el director de Grupo o el Coordinador de Convivencia.

ARTÍCULO 94. MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA FALTAS LEVES.

Se tendrán como medidas disciplinarias para las faltas leves las siguientes:

1. Llamado de atención verbal por parte del docente que conoce la falta, del Director de Grupo o del Coordinador de Convivencia. Se entiende que esta medida es persuasiva y disuasiva con relación a la conducta del estudiante.
2. Llamado de atención por escrito en observador del estudiante.

Cuando el diálogo no ha sido suficiente para el cambio de actitud en el estudiante y la conducta inadecuada continúa, el director de grupo diligenciará acta de conciliación convivencial 1 la cual llevará el estudiante a casa y deberá traer firmada por sus padres al día siguiente con el correspondiente compromiso de cambio para poder ingresar a clases. De este procedimiento se dejará copia en la hoja de vida del estudiante. Se entiende que esta será una medida persuasiva y disuasiva con relación a la conducta del estudiante.

3. Sino se observa mejoramiento en el estudiante a nivel de actitud positiva en su comportamiento, se procederá de inmediato a citar a padres de familia o representante legal del estudiante. Si el comportamiento inadecuado persiste, se traslada el caso al comité de convivencia escolar.

ARTÍCULO 95. MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA FALTAS GRAVES.

Cuando un estudiante comete una falta grave estipulada en el Manual de Convivencia será llamado y escuchado por el (la) Coordinador(a) de Convivencia para los correspondientes descargos y quedará constancia por escrito en el observador del estudiante; para hacerlo, estará acompañado por el Personero del Colegio quien formará parte del proceso a desarrollar. Se citará de manera inmediata a los padres de familia para informar sobre el comportamiento inadecuado del estudiante y para dialogar sobre el tipo de falta que cometió; el director de grupo y el Coordinador de Convivencia dialogarán con el estudiante y los padres, firmando acta de citación.

ARTICULO 96. Se tendrán como medidas disciplinarias para las faltas graves las siguientes:

1. Si se evidencia la comisión de una falta grave, el estudiante recibirá un llamado de atención por escrito con diligenciamiento acta convivencial por parte del director de Grupo y citación a los padres de familia para hacer un trabajo de reflexión y reparación de la falta.

2. Llamado de atención por escrito, citación a padres de familia con asignación de trabajo de reflexión y social, teniendo en cuenta los aspectos convivencial y académica por 1, 2 o 3 días, según lo amerite la falta.
3. De acuerdo con el análisis de agravantes y atenuantes, se entiende que esta medida es correctiva frente a la comisión de la falta. En caso de ser necesario, y sin carácter sancionatorio, el Colegio podrá pedir la intervención de un profesional externo, de acuerdo con la tipificación de la falta para complementar el trabajo correctivo.
4. Si agotado el procedimiento anterior, no se evidencia un cambio significativo en el comportamiento del estudiante, el director de grupo junto con el Coordinador citará a los padres o acudientes y se firmará el Acta de Compromiso Convivencial. Este procedimiento consiste en formalizar mediante el acta, la realización de un servicio social que disponga la Coordinación de Convivencia dentro de la Institución en un horario especial y alterno a las actividades académicas ordinarias, teniendo el estudiante la obligación de asumir el estudio personal de los contenidos académicos adelantados mientras dure la medida correctiva.
5. Matrícula condicional. Es una figura complementaria del Contrato de Matrícula, que se adiciona como cláusula especial en el mismo contrato o en documento anexo, y que se impone como medida correctiva por parte de la Rectoría en su facultad sancionatoria, con el fin de velar por la permanencia del estudiante en el sistema escolar, pero advirtiendo sobre la necesidad de un cambio comportamental para generar una mejor calidad de vida en la comunidad educativa para poder mantener vigente el contrato de matrícula. Si se advierte que el estudiante reincide en la comisión de faltas graves o de especial gravedad, el Rector de manera unilateral, previa consulta al Consejo Directivo, podrá dar por terminado el contrato de matrícula, comunicando esta decisión a través de Resolución rectoral motivada, previa citación de los padres de familia, del estudiante y del personero. La matrícula condicional es una sanción que tiene vigencia durante el año escolar en que fue impuesta. Finalizando el año académico esta acción correctiva se levantará automáticamente si a juicio de la Rectoría se ha evidenciado un cambio significativo en el comportamiento del estudiante.

PARAGRAFO: para el establecimiento de matrícula en estado de observación y condicional. El los estudiantes, deberán realizar la lectura de un libro para enriquecimiento personal a nivel de comportamiento, así como la exposición del mismo en los salones de clase que estime conveniente el coordinador de convivencia.

6. **No renovación de cupo.** Teniendo en cuenta la gravedad de la falta, el comportamiento del estudiante y el acompañamiento familiar, el Colegio podrá reservarse el derecho de renovación de cupo para el año académico siguiente, manifestando esta decisión a través de resolución rectoral motivada.

7. Retiro inmediato y definitivo del estudiante con terminación unilateral del contrato de matrícula.

Las faltas consideradas graves, podrán tener como consecuencia a juicio del Rector, previa consulta a la Comisión de Convivencia, al Comité de Convivencia o al Consejo Directivo, el retiro inmediato y definitivo del estudiante y la terminación unilateral del contrato de matrícula. Esta decisión siempre deberá manifestarse a través de resolución rectoral motivada.

Parágrafo 1. Dependiendo de la gravedad de la falta, el Coordinador de Convivencia y el Rector, pueden, según sus competencias, optar por un trámite distinto al señalado anteriormente y proceder a activar los Protocolos de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.

Parágrafo 2. El estudiante que firme compromiso convivencial en el momento de la formalización de la matrícula, iniciará su proceso a partir de lo establecido en el artículo 46, numeral 2 del presente manual, que hace referencia a las sanciones para faltas graves.

ARTÍCULO 97. MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA FALTAS DE GRAVEDAD ESPECIAL GRAVES.

Se tendrán como medidas disciplinarias para las faltas de gravedad especial las siguientes:

1. Matrícula condicional. Se impone como medida correctiva por parte de la Rectoría en su facultad sancionatoria, con el fin de velar por la permanencia del estudiante en el sistema escolar, al igual que al estudiante que ha cometido faltas graves de manera reiterada.
2. No renovación de cupo. Una vez estudiado el caso por la Comisión de Convivencia o el Comité Escolar de Convivencia, el Colegio podrá reservarse el derecho de renovación de cupo para el año académico siguiente, manifestando esta decisión a través de resolución rectoral motivada.
3. Pérdida del derecho a asistir a la ceremonia pública de graduación. Esta medida correctiva se aplicará al estudiante de Grado Undécimo que en el desarrollo de su último año académico incurra en la comisión de faltas de especial gravedad previstas en este Manual, previo estudio de la Comisión de Convivencia o del Comité de

Convivencia, previa consulta del Consejo Directivo y previa comunicación de la decisión mediante Resolución Rectoral motivada

5. Retiro inmediato y definitivo del estudiante con terminación unilateral del contrato de matrícula. Las faltas consideradas de especial gravedad, podrán tener como consecuencia a juicio del Rector, previa consulta a la Comisión de Convivencia, al Comité de Convivencia o al Consejo Directivo, el retiro inmediato y definitivo del estudiante y la terminación unilateral del contrato de matrícula. Esta decisión siempre deberá manifestarse a través de resolución rectoral motivada.

Parágrafo 1. Dependiendo de la gravedad de la falta, el Coordinador de Convivencia y el Rector, pueden, según sus competencias, optar por un trámite distinto al señalado anteriormente y proceder a activar los Protocolos II y III de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 98. CAUSALES DE PÉRDIDA DE CUPO

1. La comisión reiterada de faltas graves por parte del estudiante.
2. La comisión de una falta de especial gravedad de las contempladas en el Manual de Convivencia.
3. El bajo rendimiento académico y el incumplimiento de los compromisos académicos y convivenciales.
4. El incumplimiento de los padres o acudientes con los compromisos económicos adquiridos al momento de firmar la matrícula o cualquier otro compromiso adquirido por el colegio posteriormente, podrá acarrear la pérdida del cupo para el estudiante y la no renovación de la matrícula.
5. El porte, consumo y expendio de sustancias psicoactivas o alucinógenas.
6. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa
7. Por hurto comprobado.
8. Por fraude comprobado en evaluaciones por mas de una vez.
9. Por daño en bien ajeno al interior del establecimiento educativo (bienes inmuebles, vehículos y recursos del colegio)

ARTÍCULO 99. CAUSALES QUE IMPIDEN LA GRADUACIÓN COMO BACHILLER.

Además de las previstas en el capítulo de Promoción y Evaluación Académica, se considera que los padres de familia que no se encuentren al día en todas sus obligaciones con el Colegio, generan directamente una causal para que la Institución se reserva el derecho de proclamar como Bachiller a un estudiante.

ARTÍCULO 100. CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.

El Colegio se encuentra orientado por una visión y misión claras, conocidas por los padres de familia antes de la firma del Contrato de Matrícula, y por tal motivo no puede ser presionado para cambiar su orientación filosófica institucional para satisfacer intereses particulares.

ARTÍCULO 101. PÉRDIDA DE OBJETOS INNECESARIOS O Suntuosos.

El colegio restringe a los estudiantes portar sumas de dinero superiores a las que cubra las necesidades diarias, joyas y artículos suntuosos que no hagan parte del uniforme. Prohíbe traer automóviles y portar tarjetas de crédito o débito o títulos valores que puedan extraviarse. El uso de aparatos electrónicos (CELULARES, IPOD, MP3-4, IPAD, RADIOS, VIDEOJUEGOS, JUGUETES, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO)

se permite durante las actividades académicas, culturales y formativas, solo con la autorización pertinente del docente; quien en su planeación debe justificar, dicho uso. En caso de pérdida o deterioro de estos objetos el colegio no se hace responsable.

Parágrafo 1. En ningún caso el colegio se hará responsable por la pérdida de algún objeto o pertenencia que se extravié o se dañe a algún estudiante.

ARTÍCULO 102. SALIDAS EXTRACURRICULARES.

Solo se programarán salidas pedagógicas de tipo cultural, recreativo, de conocimiento científico y de fortalecimiento del bilingüismo, así como de nivel ecológico. Y retiros espirituales que los padres de familia consideren acordes con el crecimiento, espiritual, personal y emocional de los estudiantes.

Parágrafo: El colegio no apoya ni aprueba ningún tipo de excursión que realicen los estudiantes. Las únicas salidas permitidas obedecen a programas ecológicos y culturales organizados por la institución. Solo se organizará una salida extracurricular de despedida de grados decimos a undécimos a un sitio cercano a la ciudad de Bogotá y será una salida de un día diurno.

ARTÍCULO 103. USO DE IMÁGENES DE LOS NIÑOS MENORES DE EDAD EN LA PUBLICIDAD DEL COLEGIO.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Colegio informará y solicitará por escrito autorización a los padres de familia.

ARTÍCULO 104. PROCEDIMIENTOS PARA ALGUNAS SITUACIONES ESPECIALES

PROCEDIMIENTOS GENERALES (Instancias)

- a. Las faltas leves deben resolverse a través del diálogo reflexivo y el compromiso entre el educador y el estudiante o estudiantes implicados, con soporte por escrito.
- b. En caso de faltas graves quien se entere de ellas, debe llevarlas ante la instancia según el conducto regular y le seguirá el debido proceso correspondiente, siempre por escrito.
- c. Las diferentes comisiones o cualquier docente, puede acudir al Departamento de Orientación si el caso así lo amerita, con el fin de recibir una valoración e implementación de estrategias frente a la situación que se esté presentando.
- d. El (La) Rector(a) o el Coordinador General pueden intervenir en cualquier momento, si el caso lo requiere.

ARTICULO 105. AUSENCIAS:

- a. Cuando el estudiante falte al colegio, el padre de familia o acudiente debe acercarse a la coordinación de convivencia para justificar la ausencia. En caso de incapacidad médica, el padre de familia debe enviar el documento con firma y sello del médico, junto con una nota firmada en la agenda estudiantil.
- b. Las excusas deben ser presentadas por escrito, en la agenda, con firma, número de cédula y teléfono del padre de familia o acudiente, a más tardar al día siguiente de la ausencia, para poder tener derecho a presentar los trabajos y evaluaciones correspondientes.
- c. Si el estudiante falta al colegio sin la excusa correspondiente o se evade de clases sin ingresar a la institución, los padres de familia, serán los primeros respondientes y en todos los casos la institución se exonera y exime de todas las acciones y sus posibles consecuencias por los hechos, acciones y actividades que el estudiante realizare en dicha ausencia, toda vez que no ingresó a la institución.
- d. Si el estudiante se evade de la institución de manera ilícita o sin el respectivo permiso o autorización, después de haber ingresado a la institución, los padres de familia, serán los primeros respondientes y entodos los casos la institución se exonera y exime de todas las acciones y sus posibles consecuencias por los hechos, acciones y actividades que el estudiante realizare, por cuanto se evade de manera ilícita y sin el consentimiento de la institución, renunciando así a su debido proceso, por cuanto infringe de manera grave la norma de presencia activa dentro de las instalaciones de la institución.
- e. Para que el estudiante pueda ausentarse del colegio en horas de clase los padres deben informar por escrito a través de la agenda escolar, por lo menos un día antes. Si no se informa con anterioridad, deberán acercarse a la coordinación de convivencia y solicitar un permiso de salida.
- f. Las ausencias injustificadas NO dan derecho a presentar los trabajos y evaluaciones del día de la ausencia. A partir de la segunda ausencia injustificada se inicia el debido proceso de convivencia social.

ARTICULO 106. LLEGADAS TARDE

1. Cuando el estudiante sume tres llegadas tarde al colegio este realizará un compromiso en la agenda y será firmado por el padre de familia. Previamente, en el primer y segundo retardo el estudiante se le ha hecho un llamado de atención verbal y deberá realizar un trabajo formativo, el cual deberá presentar a coordinación de convivencia.
2. Al reincidir en la falta (completando 5 retardos) se citará al padre de familia por parte del coordinador de convivencia y se firmará un compromiso en el observador del estudiante.

Nota: El estudiante que llegue tarde sin justificación alguna, pierde su derecho a presentar las evaluaciones y trabajos correspondientes al tiempo en que esté ausente, asumiendo las respectivas consecuencias de su falta.

ARTICULO 107. DAÑOS DEL MOBILIARIO Y LA PLANTA FÍSICA

Si por algún motivo el estudiante causa daño en el mobiliario o en la planta física del colegio o en los enseres de sus compañeros(as), profesores, le corresponden las siguientes obligaciones:

1. Dar aviso al director de curso o, en su defecto, al profesor que le acompañe.
2. Dar a conocer la situación al coordinador para que éste a su vez informe al padre de familia
3. Si el daño se ha hecho a la planta física o al mobiliario. El alumno o la estudiante será remitido a la Coordinación de Convivencia social para responder por el valor del daño causado. Los daños de pintura serán asumidos por los padres o acudientes del o la estudiante.
4. Cuando el daño se ha hecho a los enseres de uno de los miembros de la comunidad educativa, a la planta física o al mobiliario. El alumno o la alumna responsable será remitido(a) a la coordinación de convivencia social para iniciar o continuar el debido proceso respectivo y deberá asumir el costo o la reposición del mismo.

ARTÍCULO 108. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

1. El mayor de los estímulos será la «satisfacción del cumplimiento de nuestros deberes», para convertirse en iconos y ejemplo de la identidad institucional del Colegio, frente a la comunidad en general, que ve en el estudiante del Colegio, el futuro de toda una nación y una sociedad que espera verdaderos(as) líderes y reales ciudadanas de bien.
2. La institución, otorgará estímulos y distinciones a los y las estudiantes que se destaquen por su identidad y promoción de los valores y en su excelente comportamiento curricular, tales como el rendimiento académico, excelente comportamiento y cumplimiento estricto del presente Manual, así como los y las estudiantes que representen con gallardía y orgullo a la institución en las diferentes actividades, sociales, lúdicas y recreativas-deportivas
3. Dentro de esos estímulos, resaltan los siguientes:
 - A. Excelentes agregados y felicitaciones en su respectivo anecdotario u observador del o la estudiante.
 - B. Exaltación en privado y en público.
 - C. Tener el honor de ser proclamado(a) en las Izadas de Bandera por méritos académicos y comportamiento social, independientemente del motivo de la izada.
 - D. Representar dignamente a la institución, en eventos culturales, sociales y deportivos.
 - E. Medalla al mérito, mención de honor. Matrícula de Honor, (dicha matrícula, no de los "otros costos") para los alumnos y las alumnas que obtengan el Primer Puesto en el área y promedio académico y un sobresaliente y destacado comportamiento social en cada curso, durante el año lectivo.
 - F. Distinción especial en público como reconocimiento al mejor bachiller de la institución por su altísimo puntaje en las pruebas de estado, ICFES.
 - G. Distinción especial por escrito, al estudiante que obtenga el máximo puntaje en las Pruebas del Estado, entregada en la ceremonia de grados.
 - H. Mención de honor entregada en acto público cuando por méritos científicos, artísticos, técnicos, literarios o deportivos, un estudiante o una estudiante ocupen un lugar especial o de privilegio dentro o fuera de la Institución.
 - I. Mención especial en cada período para todo el grupo cuando logre los siguientes objetivos:
 - Excelente rendimiento académico.
 - J. Sobresaliente presentación personal, mantenimiento y decoración del salón de clases.
 - K. Máxima colaboración en las actividades dentro y fuera de la institución, en pro de la comunidad.
 - L. Cumplimiento estricto con el Manual de Convivencia Escolar y promoción de los valores de la Institución, el respeto, la prevención, la reflexión y la tolerancia, responsabilidad y convivencia a través de sus actuaciones en beneficio de su entorno.
 - M. Pronunciar el discurso de grado.
 - N. Representar al colegio en eventos fuera de la institución.
 - O. Ser monitor(a), representante de grado, ante el Consejo estudiantil o Directivo, teniendo en cuenta su desempeño académico y ejemplar comportamiento social.
 - P. Recibir reconocimiento público por representar el perfil de educando que pretende formar la institución, para ser modelo a seguir y referenciado en los talleres escuela de padres como icono de los conceptos y filosofía institucional del colegio.
 - Q. Reconocimiento al mejor o la mejor estudiante de básica primaria y de bachillerato. (Cuadro de honor).
 - R. Promoción anticipada según lo establecido en el artículo 52 del decreto 1860 de 1994, el decreto 1290 y con la aprobación del Consejo Académico.

CAPITULO 8

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES (SIEE)

ARTÍCULO 109. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

El sistema Institucional de evaluación está conformado por las Instancias, Procedimientos y actividades encaminadas a verificar el cumplimiento del proceso educativo, de acuerdo con la Ley General de Educación y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 110. NORMAS GENERALES DE ORDEN ACADÉMICO.

1. Asistir al colegio todos los días de clase, incluidos los días de actividades culturales o deportivas. Las salidas pedagógicas son de obligatoria asistencia y forman parte integral y esencial del proceso académico y serán valoradas en la asignatura correspondiente.
2. Llegar cumplidamente a todas las horas de clase con los elementos necesarios tales como libros, plan lector, diccionario, cuadernos y los materiales requeridos por el profesor de cada asignatura.
3. Prestar atención y participar activamente en clase, solicitando explicaciones necesarias para la completa comprensión del tema.
4. Respetar el puesto asignado por el director de grupo en cada periodo según mapa previamente establecido.
5. Solicitar a los docentes, ejercicios o tareas que ayuden a mejorar en forma personal el aprendizaje.
6. Participar en las actividades deportivas, culturales y artísticas respectivas del Colegio para las que hay sido convocado y cumplir a cabalidad las exigencias propias de dicha actividad.
7. Mantener un nivel académico acorde con las exigencias del colegio.
8. Usar adecuadamente los cuadernos en todas las asignaturas, de acuerdo con las estipulaciones dadas por el colegio.
9. Cumplir estrictamente con la fecha estipulada para las recuperaciones, las cuales se harán una sola vez por periodo.
10. Realizar los refuerzos o tareas complementarias dentro de la jornada académica y de forma individual, o de acuerdo con las programaciones de la respectiva Coordinación.
11. Realizar las actividades Complementarias de Refuerzo sugeridas en el reporte de seguimiento.

ARTÍCULO 111. EVALUACIÓN ACADÉMICA.

La evaluación del proceso académico es una actividad permanente e integral, durante la cual se registra en forma acumulativa los progresos en el dominio de la comprensión, asimilación de conocimientos, desarrollo de habilidades, destrezas personales y técnicas.

El esfuerzo, el trabajo intelectual del estudiante y su desempeño a la luz de los objetivos de cada asignatura, se observarán durante todo el proceso de la evaluación. Este proceso estará a cargo del Coordinador Académico y de acuerdo a los parámetros de calidad educativa del colegio.

Durante el año escolar existirán cuatro períodos académicos, es decir bimestres, durante los cuales se desarrollarán en cada asignatura los temas y contenidos señalados en el plan de estudios del colegio.

La evaluación será constante, cualitativa y cuantitativa, resultando así una evaluación integral por procesos en cada educando.

La valoración cualitativa y cuantitativa se realizará a través de la formulación de indicadores de desempeño, los cuales deberán ser alcanzados al final de cada periodo. El estudiante que no alcance las metas deberá realizar un refuerzo o nivelación (actividad de mejoramiento o académico), con el fin de presentar una nueva sustentación; la fecha está programada de acuerdo al cronograma general del colegio en el siguiente periodo.

Al finalizar cada bimestre se realizarán las evaluaciones correspondientes de cada asignatura, que guardarán coherencia con los estándares y lineamientos del MEN, y contemplarán todas las competencias, habilidades e indicadores de desempeño propuestos durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 112. ESCALA DE VALORACION. La escala propuesta a trabajar es, cuantitativa y cualitativa, es decir, numérica y actitudinal con escala de 1 a 5. Insertando hasta un decimal.

La NOTA MÍNIMA APROBATORIA es **3.8**

ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA NACIONAL
4.6 a 5.0	Desempeño Superior
4.0 a 4.59	Desempeño Alto
3.8 a 3.99	Desempeño Básico
3.0 a 3.79	Desempeño Bajo
1.0 a 1.99	Desempeño Significativo Bajo

Los conceptos **básico, alto, superior** se refieren al alcance satisfactorio que el estudiante puede tener en cada una de las áreas estipuladas en el P.E.I El **concepto bajo** se refiere a la no superación de las mismas. El **Desempeño Superior** se alcanzará en los casos en que el estudiante: demuestra una comprensión sistemática y detallada de los conocimientos y destrezas requeridas y capacidad de aplicarlos en una amplia variedad de situaciones sin prácticamente ningún fallo. Se observa en todo momento capacidad de análisis, síntesis y evaluación, según corresponda; demuestra en todo momento originalidad y creatividad, produciendo siempre trabajo de alta calidad. Manifiesta actitudes y comportamientos que expresan claramente los valores que encarnan el Perfil del Alumno Mayorino. El **Desempeño Alto** se alcanzará si el estudiante demuestra una comprensión sistemática y detallada de los conocimientos y las destrezas requeridas, y capacidad para aplicarlos en una amplia variedad de situaciones; existe una constante evidencia de capacidad de análisis, síntesis y evaluación, donde sea apropiado; si frecuentemente demuestra originalidad e intuición; si se comunica de manera fluida tanto oralmente como en su trabajo escrito y generalmente produce trabajos de buena calidad. El **Desempeño Básico** se expresará en los casos en que el estudiante demuestra una comprensión aceptable de los conocimientos y las destrezas requeridas, y capacidad para aplicarlos en algunas situaciones. Si existe evidencia de capacidad de análisis, síntesis y evaluación, donde sea apropiado; si ocasionalmente demuestra originalidad y se comunica de manera competente tanto oralmente como en su trabajo escrito produciendo casi siempre trabajos de aceptable calidad. El **Desempeño Bajo** se emitirá cuando el estudiante muestra limitado entendimiento de conocimientos y destrezas importantes requeridas en la materia y sólo puede aplicarlos con mucho apoyo de su profesor. Si existe poca evidencia de capacidad de análisis, síntesis y evaluación, donde es apropiado. Si el estudiante casi nunca demuestra motivación, interés y esfuerzo por mejorar su proceso de aprendizaje; no se comunica de manera clara tanto oral como en su trabajo escrito y a menudo produce trabajo de baja calidad.

PARÁGRAFO 1. VALOR EN PORCENTAJE A CADA UNO DE LOS PERIODOS.

Primer periodo	Segundo periodo	Tercer periodo	Cuarto periodo	Concepto Final
25 %	25 %	25 %	25 %	100 %

PARÁGRAFO 2. DISTRIBUCIÓN DE PORCENTAJES POR PERIODO:

- Evaluación de Desempeño Final (BIMESTRAL): 30%
- Desempeño Socio Afectivo o Actitudinal: 30 %
- Desempeños cognitivos y procedimentales: 40%

La valoración mínima cualitativa que cataloga una asignatura como aprobada es **DESEMPEÑO BÁSICO** cuantitativamente equivale a mínimo **3.8**

ARTÍCULO 113. ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO.

1. NIVELACIONES:

Las Nivelaciones se darán una vez al bimestre (una semana después de la culminación del periodo). Estas las realizarán los estudiantes que pierden alguna asignatura. Las asignaturas de baja intensidad (menos de tres horas semanales de clase), no realizarán el proceso de nivelación. Se recuperan en el transcurso del siguiente periodo).

2. PROCESO DE NIVELACIÓN:

Requiere de la presentación de la guía de estudio para refuerzo (requisito indispensable para la presentación de la sustentación y tendrá una valoración del 30% de la evaluación) y de la prueba de sustentación; esta última equivale al 70% de la valoración del periodo. La nota mínima de recuperación será de **4.0** y su valoración de recuperación final de periodo será como máximo de **3.8**. Las guías de estudio serán entregadas a los padres de familia el día de la entrega de informes.

Si algún estudiante no asiste en la fecha planeada a la recuperación sólo será excusado por incapacidad médica, calamidad doméstica, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados ante el Coordinador de Convivencia, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la recuperación.

ARTÍCULO 114. PROMOCIÓN ACADÉMICA.

La institución realizará un encuentro previo con los padres de familia, con al menos 1 mes de anticipación a la fecha estipulada para la presentación exámenes finales

1. NIVELACIONES FINALES

Si el estudiante obtiene menos de **3.8** en el PROMEDIO FINAL, en máximo **tres asignaturas**, podrá presentar nivelación final de cada una de las asignaturas (evaluación de todo lo visto en el año).

2. CURSO REMEDIAL: Si una vez presentadas las nivelaciones finales (máximo tres asignaturas) persiste el desempeño bajo (reprobación de la asignatura), el estudiante deberá realizar un curso remedial de acuerdo a las exigencias del Colegio y así alcanzar la nota aprobatoria mínima de 3.8. (Tendrá opción a este curso con un máximo de DOS (2) ASIGNATURAS).

Los Estudiantes que **NO** obtengan desempeño básico (3.8) en la asignatura(s) de la(s) cual(es) realizaron el curso Remedial (Máximo 2 asignaturas), reprobará el año escolar.

3. CURSO REMEDIAL DE CONVIVENCIA: Una vez terminado el cuarto bimestre, el estudiante que obtenga desempeño básico (3.8) en comportamiento, debe realizar el curso remedial de convivencia.

Los **CURSOS REMEDIALES** se realizarán la última semana de noviembre en las instalaciones del colegio.

ARTÍCULO 115. CONDICIONES DEL CURSO REMEDIAL

1. La remisión de los estudiantes a curso Remedial será definida por la Comisión de Promoción y Evaluación, cuyas decisiones serán de obligatorio cumplimiento y no serán modificadas.

2. Para esta remisión se tendrán en cuenta los siguientes elementos: Informe del docente titular de las asignaturas que comprenderá las metas de comprensión, los indicadores de desempeño y temas pendientes de ser aprobados, los procedimientos y habilidades no alcanzados y un perfil actitudinal del estudiante.

3. Los padres de familia serán notificados por el colegio de los cursos remediales y se establecerá un acta de compromiso para el desarrollo de los mismos. Para tener derecho al curso Remedial, los estudiantes deben haber perdido máximo dos asignaturas.

4. Aquel estudiante que haya realizado en el año inmediatamente anterior curso Remedial, para el nuevo año tendrá una firma de compromiso académico con el ánimo de que se esfuerce por no volver a repetir la misma situación.

5. El estudiante que tenga como requisito académico el curso Remedial (1 o 2 asignaturas) y no lo realice, no será promovido al siguiente grado.

ARTÍCULO 116. PROMOCIÓN GRADO UDÉCIMO

1. Si el estudiante obtiene menos de **3.8** (Desempeño Bajo) en tres asignaturas, reprobará el año escolar.

2. **Curso Remedial:** Si el estudiante obtiene una nota inferior a **3.5** en una o dos asignaturas será remitido a curso Remedial de acuerdo a las exigencias del Colegio y así alcanzar la nota aprobatoria mínima de **3.8**.

3. **Requisitos adicionales:** Los estudiantes deben presentar el servicio social obligatorio, (Art 97 ley 115/94, Art 39 decreto 1960/94, resolución 4210 de 1996, acuerdo 55 de 2002 concejo de Bogotá), presentar el examen de estado (Pruebas Saber 11) en el calendario que le corresponde al colegio, haber aportado los certificados de los grados no cursados en la institución, estar a paz y salvo con el colegio por todo concepto, cancelar los derechos de grado, presentar y sustentar su trabajo de grado para obtener el título de Bachiller Académico.

ARTÍCULO 117. REPROBACIÓN DE UN AÑO.

Se considera que un estudiante no es promovido de grado o proclamado bachiller, cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones al cerrar el cuarto periodo:

1. Estudiantes que tengan como valoración final Desempeño Bajo en tres o más asignaturas en cualquier grado inclusive 11.

2. Estudiante que haya dejado de asistir al **30%** de las actividades académicas.

3. Estudiante que no realice el curso Remedial de la(s) asignaturas calificadas con el desempeño bajo.

4. Estudiante que no obtenga desempeño básico (3.8) en la asignatura(s) de la(s) cual(es) está realizando el curso Remedial. (Máximo 2 asignaturas).

ARTÍCULO 118. PROMOCION ANTICIPADA (ART.7 Dto.1290/09)

Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

ARTÍCULO 119. SEGUIMIENTO ACADÉMICO.

El proceso de seguimiento estará consignado en:

1. Guías de estudio y recuperaciones.
2. Pre evaluación académica: una en el periodo, ocho días antes de la evaluación bimestral en la cual se informa al padre de familia, con citación por parte de coordinación, las debilidades académicas del estudiante, de tal forma, que prepare con responsabilidad, las evaluaciones bimestrales.
3. Acta de entrega de actividades de mejoramiento.
4. Acta de compromiso académico.

ARTÍCULO 120. CONDUCTO REGULAR EN CONFLICTOS DE ORDEN ACADÉMICO Y DE EVALUACION

Para la definición de situaciones académicas y de evaluación se seguirá el siguiente conducto regular:

1. Profesor de asignatura-estudiante.
2. Director de grupo – profesor - estudiante.
3. Docente - director de grupo - coordinador Académico. El director de grupo estará al tanto de la remisión.
4. Comisión de Promoción y Evaluación.
5. Consejo Académico
6. Consejo Directivo.

ARTICULO 121. ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA. Los padres de familia recibirán 5 informes sobre el avance de los estudiantes, se entregarán cada vez que termine los periodos, junto con el cuarto informe se le entregará un quinto informe que incluirá la escala total. Este último se constituirá en el certificado de transferencia para otros colegios.

Si la reclamación es entre los períodos contemplados se debe hacer con el profesor titular de la asignatura en horario de atención a padres, de no existir respuesta satisfactoria se continuará con el coordinador académico, y si no son resueltas las inquietudes, con el rector. Al finalizar el año escolar, la instancia será las Comisión de Evaluación y Promoción que tuvo que ver con el caso.

Para reclamos con respecto a la promoción: solicitud escrita de revisión directamente a la comisión de Evaluación y Promoción.

CAPITULO 9 DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 122. SIMBOLOS DEL COLEGIO.

- ✓ EL COLEGIO CAMPESTRE MAYOR DE INGLATERRA adopta los siguientes símbolos como parte de su filosofía e identidad institucional y se consideran absolutamente inmodificables.
- ✓ EL ESCUDO INSTITUCIONAL.
- ✓ LA BANDERA INSTITUCIONAL.
- ✓ EL HIMNO MAYORINO.
- ✓ EL HIMNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
- ✓ LOS UNIFORMES INSTITUCIONALES.

EL CONSEJO DIRECTIVO HACE CONSTAR

Que en la fecha hemos participado en la revisión del manual de convivencia, en su modificación, atendiendo al plan de estudios, para el año lectivo 2023.

Dado en Cota, a los _____ días del mes de 2023.

COMO PADRES Y/O ACUDIENTES Y ESTUDIANTE

Acepto y doy fe de mi acatamiento por convicción, de manera inexcusable y obligatoria al presente documento, toda vez que refleja las normas, cánones y la información completa que comparto y asumo como parte de la educación integral académica y espiritual que buscaba de la institución al momento de suscribir matrícula para mi HIJO(A).

Firma padre de familia.

Firma del alumno(a).

PEDRO ANTONIO SANTIESTEBAN QUINTERO
Director General

ORLANDO SANTIESTEBAN MILLAN
Rector

PEDRO NEL SANCHEZ VILLERA
Coordinador de comunidad

ALEJANDRO GÓMEZ PUENTES
Coordinador Académico

